000325

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TRAMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

ANVERSO

CLAVE [redacted]

NOMBRE
ARTURO
REYES
GOMEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN [redacted]

FOLIO [redacted]

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD: [redacted]
MUNICIPIO: [redacted]
AÑO DE REGISTRO: [redacted]
NUMERO DE LIBRO:
NUMERO DE ACTA:
NUMERO DE FOJA:
NUMERO DE TOMO:
CRIP: [redacted]

REVERSO

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento; cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Avenida Paseo de la Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

enmique

doble

Autenticidad [redacted]

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MÉX.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

ARTURO REYES GOMEZ
PRESENTE

México D.F., a 2 de diciembre de 2013

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

· 000326

ANVERSO

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

CLAVE [redacted]

NOMBRE
LUIS
VIDEGARAY
CASO

FECHA DE INSCRIPCIÓN [redacted]

FOLIO [redacted]

TRÁMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD: [redacted]

MUNICIPIO: [redacted]

AÑO DE REGISTRO: [redacted]

NUMERO DE LIBRO:

NUMERO DE ACTA:

NUMERO DE FOJA:

NUMERO DE TOMO:

CRIP:

enmique doble recorte

REVERSO

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Avenida Paseo de la Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTRADA EN LÍNEA

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

Autenticidad: cQJsScTVnVJc7Lhnb2TvJR2vzjJFh1hvbq9Qq1QBLmTQt5Q1whp5!-1668260694!1386008149907

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

LUIS VIDEGARAY CASO
PRESENTE

México D.F., a 2 de diciembre de 2013

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Para ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 1

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

2

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

000327

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

[redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

LUIS VIDEGARAY CASO

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO FELIPE GUZMAN NUÑEZ - DATOS DE LA NOTARIA: NOTARIA 48 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: ESCRITURA [redacted] COMPRAVENTA [redacted] TENANCINGO NOTARIO 48 DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
90TerIC6	COMPRAVENTA - ADQUISICION O TRANSMISION DE PROPIEDAD O POSESION [redacted]	1	[redacted]	[redacted]
90TerII6	RECONOCIMIENTO DE ADEUDO - INSC/ANOT ACTOS O MAND JUD QUE LIMITEN GRAVEN EL DER DE PROP/POS O PROHIB ENAJ DE [redacted]	1		

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

FECHA LÍMITE DE PAGO: diciembre 17 2013

TOTAL: [redacted]

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

I7QH0307626396572206

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785	TELECOMM	GSFTNPS-003-08

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN 03/12/2013 10:35:37 AM

000328

[redacted]

[redacted]

7/DIC/13 13:22:17 A 04 DE DICIEMBRE DE 2013

PAGO DE DERECHOS IFR EDOMEX

FOLIO: 66154
TIPO DE PAGO: 005901
DATOS:
005901 17DH03076652956782D6 29096.00

IMPORTE TOTAL M.N.: [redacted]

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
[redacted]

FORMA DE PAGO / COBRO

CH.BANX.NM 4776-131675 [redacted]

IMPORTE TOTAL M.N.:$29,096.00

**** ESTIMADO CLIENTE ****
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO(S) DE: $29,096.00

[redacted]

[redacted]

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO, MEX.

000329

---- NUMERO [redacted]

-- [redacted]

----- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los [redacted], yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho, hago constar: I. - El contrato de compraventa que otorgan de una parte "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ y de otra parte el señor Doctor LUIS VIDEGARAY CASO y II. – El Reconocimiento de Adeudo y la Garantía Hipotecaria que otorga el señor Doctor LUIS VIDEGARAY CASO a favor de "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos siguientes: ----------

---------- D e c l a r a c i o n e s: ----------

----- I. – Por escritura número [redacted] de fecha [redacted], extendida ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario número ciento diez del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ante la Oficina Registral de Tenancingo, el día [redacted] en el Folio Real Electrónico número [redacted], "Bienes Raíces H&G", Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirió en precio de [redacted] por compra que hizo al señor [redacted], el [redacted] dedicada para habitación en el existente, (catastralmente identificado como Segunda Cerrada de San Agustín), del Fraccionamiento Habitacional Residencial denominado Club de Golf Malinalco, en el Poblado de San Sebastián Amola, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual según la escritura que se relaciona se describe del modo siguiente: "...con superficie de [redacted] y las siguientes medidas y colindancias: [redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]. ----------

----- II. – Sobre el Lote de terreno [redacted], descrito y deslindado en la declaración anterior, "Bienes Raíces H&G", Sociedad Anónima de Capital Variable y el señor Doctor Luis Videgaray Caso, celebraron contrato privado de compraventa el día [redacted], en precio de [redacted], que la parte compradora se obligó a pagar en la forma y términos que en el mismo se señalaron; y fueron pagados los impuestos correspondientes, la declaración para el pago del impuesto sobre translación de dominio y el recibo de pago respectivos, los acumulo al apéndice del protocolo marcados con la letra "A", por lo que se realiza la presente formalización del contrato de compraventa en los términos antes indicados. ----------

----- III. - El señor Doctor Luis Videgaray Caso [redacted] según consta del [redacted] levantada el día [redacted] inscrita bajo el número [redacted] del [redacted] ----------

------ Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes cláusulas: ---

---------- RELATIVAS AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ----------

---------- P R I M E R A ----------

"Bienes Raíces H&G", Sociedad Anónima de Capital Variable, vende, y el señor Doctor Luis Videgaray Caso, compra, el Lote [redacted], el cual tiene la superficie, medidas, linderos y colindancias descritos y deslindados

000330

en la declaración primera del proemio de la presente escritura, los cuales deben tenerse por reproducidos en el presente otorgamiento. Se comprende en la venta todo cuanto corresponde al bien que es su objeto. ----------

---------- S E G U N D A ----------

El precio de la venta es la cantidad de [redacted] que con anterioridad a este acto, la parte compradora se ha comprometido a pagar a la parte vendedora, en los términos que se indican en el contrato privado de compraventa relacionado en la declaración segunda del proemio de esta escritura, así como en las clausulas del reconocimiento de adeudo contenidas en la presente. ----------

---------- T E R C E R A ----------

La venta se lleva a cabo estando el bien que es su objeto, libre de toda responsabilidad y gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones y derechos, por lo que el representante de la parte vendedora, obliga a ésta a responder del saneamiento para el caso de evicción. ----------

---------- C U A R T A ----------

La parte vendedora manifiesta que el inmueble materia de la presente operación, no ha sido objeto de contrato de arrendamiento por lo que no existe persona alguna que tenga derecho al tanto, con el otorgamiento de la presente escritura. --

---------- Q U I N T A ----------

Los otorgantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de del Estado de México, con renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para resolver las cuestiones que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato y convienen que los gastos, impuestos y honorarios del mismo son por cuenta de la parte compradora, con excepción del Impuesto sobre la Renta, que si se causa será cargo de la sociedad vendedora. ---

---------- RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO E HIPOTECA ----------

---------- P R I M E R A ----------

El señor Doctor Luis Videgaray Caso, en este acto reconoce expresamente deber a favor de "Bienes Raíces H&G", Sociedad Anónima de Capital Variable, la

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

cantidad de [redacted] derivado del saldo insoluto, a esta fecha, del precio estipulado en el contrato de compraventa relacionado en la declaración segunda del proemio de la presente escritura, que ambas partes celebraron entre sí, con fecha [redacted], en precio de [redacted] sobre el Lote de terreno número Quince de la Manzana Cinco y la casa dedicada para habitación en el existente, (catastralmente identificado como Segunda Cerrada de San Agustín), del Fraccionamiento Habitacional Residencial denominado Club de Golf Malinalco, en el Poblado de San Sebastián Amola, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene la superficie, medidas, linderos y colindancias descritos y deslindados en la declaración primera del proemio de la presente escritura. ----------

---------- S E G U N D A ----------

El señor Doctor Luis Videgaray Caso se obliga a pagar el importe del adeudo reconocido en la cláusula primera que antecede, dentro de un plazo máximo de dieciocho años contados a partir de la fecha de firma del contrato de compraventa relacionado en la declaración segunda del proemio de la presente escritura, o sea desde el día [redacted] es decir, que el deudor deberá de pagar totalmente el adeudo existente a favor de "Bienes Raíces H&G", Sociedad Anónima de Capital Variable, a más tardar el día [redacted], de conformidad con la tabla de amortización y programación de pagos que agrego al apéndice del protocolo de la presente escritura marcada con la letra "A". ----------

----- El o los pagos que deba de realizar el deudor a favor de la acreedora, derivado del presente convenio deberá de ser realizado en el domicilio señalado por la acreedora "Bienes Raíces H&G", Sociedad Anónima de Capital Variable. ---

---------- T E R C E R A ----------

La generación de intereses ordinarios se realizará única y exclusivamente sobre el saldo insoluto del adeudo expresamente reconocido, en la forma y términos

000331

pactados en la tabla de amortización y programación de pagos relacionada en la clausula que antecede, por lo que en el caso de que el deudor realice una liquidación parcial o total anticipada no se causará penalidad alguna.

---------- C U A R T A ----------

El señor Doctor Luis Videgaray Caso garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo y que derivan del presente convenio, así como de los intereses legales, gastos y costas que se pudieran causar, de lo que se tomara razón en el Registro Público de la Propiedad, con hipoteca que expresamente constituye, en primer lugar y grado, a favor de "Bienes Raíces H&G", Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre el Lote de terreno numero Quince de la Manzana Cinco y la casa dedicada para habitación en el existente, (catastralmente identificado como Segunda Cerrada de San Agustín), del Fraccionamiento Habitacional Residencial denominado Club de Golf Malinalco, en el Poblado de San Sebastián Amola, Municipio de Malinalco, Estado de México, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que han quedado señaladas en la declaración primera del proemio de la presente, los cuales deben tenerse por reproducidos en este otorgamiento, comprendiendo expresamente todas las edificaciones, mejoras y accesiones que se realicen sobre dicho inmueble, en términos del artículo dos mil ochocientos noventa y seis del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo del Código Civil para el Estado de México. ------

----- La garantía constituida en este contrato subsistirá mientras permanezca insoluto en todo o en parte el capital, sus intereses, aún cuando estos excedan de tres años y cualquier obligación aquí adquirida por el deudor, de lo cual se tomará razón especial en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; por lo que las partes convienen en que no habrá disminución de garantía por la reducción del adeudo expresamente reconocido, a cuyo efecto el deudor renuncia en su caso, al derecho establecido por los artículos dos mil novecientos doce y dos mil novecientos trece y de sus correlativos del Código Civil para el Estado de México.

---------- Q U I N T A ----------

La acreedora podrá dar por vencidos los adeudos y procederá a la exigibilidad

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

inmediata del pago de las cantidades adeudas por el deudor y en su caso a ejecutar la garantía hipotecaria, si se dan o si se actualizan cualquiera de los siguientes supuestos: ----------

----- a). - Si no efectuare dentro de los siguientes cinco días naturales a la fecha de su vencimiento, dos o más de los pagos para cubrir el capital, intereses y demás accesorios aquí pactados; y en los demás casos en los que legalmente se hacen exigibles las obligaciones a plazo. ----------

----- b). - Si se hubiere cumplido el plazo de dieciocho años señalado en la cláusula segunda, sin que se hubiera cubierto el adeudo total. ----------

----- c). - Si el deudor incumple cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente convenio. ----------

----- d). - Si no fuera posible el registro del presente convenio en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o si no fueran realizados los registros en el folio real correspondiente al inmueble objeto de la hipoteca. ----------

----- e). - Si el inmueble hipotecado fuera embargado y/o gravado de alguna manera, por cualesquier tercero distinto a "Bienes Raíces H&G", Sociedad Anónima de Capital Variable, durante la vigencia del presente convenio. ----------

---------- S E X T A ----------

En términos de lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, los otorgantes señalan como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio; así como para recibir toda clase de pagos, notificaciones o avisos, los siguientes: ----------

----- a). - "Bienes Raíces H&G", Sociedad Anónima de Capital Variable: [redacted] ----------

----- b). - El señor Doctor Luis Videgaray Caso: [redacted] ----------

---------- S E P T I M A ----------

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México, con renuncia expresa del fuero de cualesquier otro domicilio,

000332

para resolver las cuestiones que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio; y convienen en que los honorarios y gastos del mismo son por cuenta del deudor. ----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

----- El señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y acredita su personalidad con los siguientes documentos: ----------

------ a). – Escritura número [redacted] de fecha [redacted], extendida ante el Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario número seis del Distrito Federal, inscrita en el [redacted]; y----------

------ b). – Escritura número [redacted] fecha [redacted], extendida en este protocolo, ante el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho del Distrito Federal. ----------

----- Una copia de dichos documentos que certifico que coinciden con los originales que tuve a la vista, los agrego al apéndice del protocolo de esta escritura, marcados con la letra "B", para anexar un tanto a los testimonios que de la presente expida. ----------

---------- Certifico, yo, el Notario: ----------

----- I. - Que advertí a los comparecientes que en los términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, todas las declaraciones que realizan en el presente instrumento se consideran hechas bajo protesta de decir verdad, por lo que les informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad; que igualmente les informé el contenido del aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales, el cual puse a su disposición, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -------

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

----- II. - Que manifiestan los comparecientes que el precio de la venta señalado en la clausula segunda del clausulado del contrato de compraventa, se pagará en la forma, términos y condiciones pactados en el clausulado del reconocimiento de adeudo. ----------

----- III. - Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. ----------

----- IV. – Que los comparecientes son de mi personal conocimiento y hábiles a mi juicio, para contratar y obligarse y por sus generales dijeron ser: el señor Arturo Reyes Gómez, [redacted] Director Patrimonial, con domicilio en [redacted], al corriente en el pago del impuesto sobre la renta que cubre con el Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted]; y el señor Luis Videgaray Caso, [redacted], de donde es vecino, con Clave Única de Registro de Población número: [redacted], al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta que cubre con el Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted]. ----------

----- V. – Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen para leer personalmente la escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales les sea explicado por el Notario. ----------

----- VI. – Que leí y expliqué esta escritura a los comparecientes y conformes con su contenido la ratificaron y firmaron el día veintiséis siguiente.----------

----- Autorizándola de inmediato por no causar impuesto.----------

----- Dos firmas ilegibles.----------

000333

----------F. GUZMAN N ----------

Rúbrica. - El sello de autorizar que dice: "Lic. Felipe Guzmán Núñez. - Notaría No. 48. Distrito Federal México. - Estados Unidos Mexicanos". ----------

----------F. GUZMAN N ----------

Rúbrica. - El sello de autorizar que dice: "Lic. Felipe Guzmán Núñez. - Notaría No. 48. Distrito Federal México. - Estados Unidos Mexicanos". ----------

ES PRIMER TESTIMONIO Segundo en su orden fielmente tomado de su original que obra en el protocolo a mí cargo. Al margen del cual puse la anotación de Ley. Va en cinco hojas útiles debidamente requisitadas. Lo expido para "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de Acreedor. En la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece

rsl

dgg

ES COPIA SIMPLE QUE SE AUTORIZA PARA EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

000334

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO

FOLIO REAL ELECTRÓNICO: [redacted] RECIBO OFICIAL [redacted] PAGO DE DERECHOS [redacted]

FECHA DE INSCRIPCIÓN: [redacted]

NÚMERO DE TRÁMITE:

CALIFICADOR: [redacted]

PÁGINA: 1 DE 2 FECHA DE INGRESO [redacted]

RECONOCIMIENTO DE ADEUDO

CLAVE CATASTRAL: [redacted]

DENOMINACION DEL INMUEBLE: [redacted]

SUPERFICIE: [redacted]

ESTADO: ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO: MALINALCO

CÓDIGO POSTAL:

COLONIA: SAN SEBASTIAN AMOLA

SECTOR: SUPER MANZANA: MANZANA: 05 LOTE: 15

CALLE: FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL "CLUB DE GOLF MALINALCO"

VIVIENDA: NÚMERO INTERIOR: NUMERO EXTERIOR:

RUMBOS LINDEROS Y COLINDANCIAS:

[redacted]

QUEDÓ INSCRITO:
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [redacted] PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE GUZMAN NUNEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 48 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y LA GARANTIA HIPOTECARIA, EN LA QUE EL SEÑOR DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO, EN ESTE ACTO RECONOCE EXPRESMENTE DEBER A FAVOR DE "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE LA CANTIDAD DE [redacted] DERIVADO DEL SALDO INSOLUTO. PLAZO MAXIMO DE: [redacted] CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRA VENT HASTA EL DÍA [redacted] EL SEÑOR DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO, CON HIPOTECA QUE EXPRESAMENTE CONSTITUYE, EN PRIMER LUGAR Y GRADO, A FAVOR DE "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOBRE EL LOTE DESCRITO EN ESTE FOLIO REAL ELECTRONICO. LAS DEMÁS CONSTANCIAS PODRÁN VERSE EN LA COPIA DESTINADA AL APENDICE DE ESTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO. RECIBO OFICIAL: [redacted] CALIFICADOR: LIC. SARA EMBRIZ DIAZ - ANALISTA:I VOLANTE DE ENTRADA: [redacted]

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LIBRE Y SOBERANO ESTADO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

000335

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO

FOLIO REAL ELECTRÓNICO: [redacted]

RECIBO OFICIAL [redacted] PAGO DE DERECHOS [redacted]

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

NÚMERO DE TRÁMITE:

CALIFICADOR: [redacted]

PÁGINA: 2 DE 2 FECHA DE INGRESO [redacted]

EL C. REGISTRADOR

LIC. JORGE VALDES CAMARENA

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

000336

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) [redacted]

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

BIENES RAICES

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NUMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PUBLICO FELIPE GUZMAN NUÑEZ - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 48 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: CERTIFICADO DE GRAVAMEN MALINALCO NOTARIO 48 DISTRITO FEDERAL

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
90CclesID	LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVMENES POR CADA LOTE, FRACCION O VIVIENDA	1	[redacted]	[redacted]

FECHA LÍMITE DE PAGO: diciembre 05 2013

TOTAL: [redacted]

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

1200305400896455247

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente, QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO.

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785	TELECOMM	GSFTNPS 003

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 21/11/2013 12:37:29 PM

Oficina Registral de Tenancingo "PAGO EFECTUADO"

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V
Notarios 48 y 206
Praga Núm. 39
México. D.F.

· 000337

R.F.C. [redacted]

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
OFICINA REGISTRAL DE
P R E S E N T E.

Los que suscriben, para documentar una escritura de

COMPRA VENTA.

ante los titulares de las Notarías Asociadas Cuarenta y Ocho y Doscientos Seis del Distrito Federal, Licenciados Felipe Guzmán Núñez y Miguel Ángel Gutiérrez Vargas: hemos de merecer se sirva expedir, Certificado con efectos de Aviso Preventivo en los términos de los artículos 8.17 y 8.18 del Código Civil del Estado de México, de los gravámenes o limitaciones de dominio vivos que por cualquier concepto reporte el predio que más adelante se menciona.

Señalamos para buscar un período legal de: VEINTE AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

Propietario Actual: BIENES RAICES H&G, S. A. DE C.V.

Adquirente: LUIS VIDEGARAY CASO

PREDIO: Lote de terreno número quince de la manzana cinco del Fraccionamiento de tipo Habitacional Residencial denominado - Club de Golf Malinalco, Estado de México, con superficie de - 1,500.00 M2. y los siguientes linderos:

Al Norte: [redacted]
Al Suroeste:
Al Sureste:
Al Noreste:
Al Poniente:

Clave Catastral No. [redacted]

Antecedentes de Registro: FOLIO REAL [redacted]

México, D.F., a 20 de noviembre del 2013.

Atentamente

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
NOTARIO No. 48

Lpo

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

000338

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES

IFREM-MOD-MP-CER-16

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:	[redacted]		
ANALISTA:	P. D[redacted]	RECIBO(S) OFICIAL(ES)	PAGO(S)
TRÁMITE:	[redacted]	[redacted]	
FECHA:			
PÁGINA: 1 DE	1		

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8.1, 8.4, 8.5, 8.23 Y 8.24 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN I, 80 Y 81 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO 106, 110, 111, 112 Y 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EL C. REGISTRADOR:

C E R T I F I C A

QUE EN TERMINOS DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO. EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO [redacted] Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: [redacted] Y PROPIETARIO(S): BIENES RAICES H&G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. NO REPORTA GRAVÁMENES.SE CORRIÓ LA ANOTACIÓN DE AVISO PREVENTIVO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DE 22/11/2013.

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL C. REGISTRADOR

LIC. JORGE VALDES CAMARENA

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
NOTARIO PUBLICO 48
ESTADO DE MEXICO

FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 Y 98
M E X I C O, D. F.

LIBRO [redacted] - - - - - - -FRA/CAT/JCLR. - -
[redacted] - --
- - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a [redacted] -
FAUSTO RICO ALVAREZ, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, después de haberme identificado plenamente como notario, --
hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye -
"BIENES RAICES H&G", - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, - - - - - - - - -
que otorgan el ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU y el contador público [redacted], al amparo del permiso número -
[redacted] -
[redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día - - - - - - - - --
siete de agosto del dos mil siete, - - - - - - - - - - - - - -
con número de expediente -
[redacted] --
[redacted] que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes. - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - -E S T A T U T O S. - - - - - - - - - -

ARTICULO PRIMERO. - La denominación social "BIENES RAICES H&G", se usará seguida de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , o de su abreviatura "S. A. DE C.V.
ARTICULO SEGUNDO. - La sociedad tiene por objeto: - - -
La comercialización, producción, fabricación, importación y exportación, de toda clase de productos, así como la prestación de toda clase de servicios, a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública. - - - - - - --
La realización, supervisión, dirección, diseño, proyección, presupuesto, administración y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería, urbanización y arquitectura sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, remodelación, conservación, reparación o demolición de toda clase de inmuebles y obras en general; Por lo que enunciativa pero no limitativamente, la sociedad podrá: - --

[redacted]

I. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero. - - - - - - - - - - - -

II. Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero. -

III. Comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales y equipos para la construcción, así como sus refacciones. - - - - - - - - - - -

IV. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. -

V. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. -

VI. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular. - - - - - - - - -

VII. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros. -

VIII. Otorgar avales y obligarse solidariamente así como

[redacted]

constituir garantías a favor de terceros. - - - - - - - - - - -
IX. Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas. - - - - - - - - - - - - - -
X. Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios. - - - - - -
XI. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
XII. Contratar al personal necesario. - - - - - - - - - - - -
XIII. En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza. - - - - - - -
ARTICULO TERCERO. - . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
La sociedad tiene su domicilio en [redacted] - pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -
ARTICULO CUARTO.- . -
La duración de la sociedad será indefinida. - - - - - - - - -
ARTICULO QUINTO. - La sociedad adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, y por lo tanto no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con "cláusula de admisión de extranjeros", asimismo tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. -
ARTICULO SEXTO. - . -
El capital social mínimo importa la cantidad de [redacted] y máximo ilimitado, - - - - - -
y está representado por - - - - - - - - - - - - - - - - - -
[redacted]
El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en donde se determinará la forma y términos del aumento o disminución acordada. -
No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. - - - - - - - - - - - - - -

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose a este respecto los números de series, clases, y demás particularidades de dichas acciones, así como la indicación de las exhibiciones que haya efectuado. En este libro deberán inscribirse, en los términos antes citados todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. - - - - - - - -
La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. - - - - - - -
ARTICULO SEPTIMO. - Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Unico. -
ARTICULO OCTAVO. - Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. - - - - - - - - - - - - -
En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia, en proporción a sus aportaciones, para suscribir el nuevo que se emita. - - - - - - - - - - - - - - -
La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. - - - - - - - - - - - - - - - - -
Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -
Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -
ARTICULO NOVENO. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:-
I. - Serán extraordinarias u ordinarias. - - - - - - - - - - -
Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -
II. - Se celebrarán en el domicilio social. - - - - - - - - -
III. - Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los comisarios. - - - - - - - - -

000341

[redacted]

IV. - La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -

V. - Actuará como Presidente el del Consejo o el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designen los mismos accionistas. - - - - - - - - - - - -

VI. - Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

VII. - En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -

VIII. - Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y por los comisarios que concurran. -

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirme por escrito. -

ARTICULO DECIMO. - El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -

ARTICULO DECIMO TERCERO. - La sesión del Consejo se

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. - - - - - - - - - - - - - - - -
Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -
ARTICULO DECIMO CUARTO. - El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. -
ARTICULO DECIMO QUINTO. - De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. - - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO DECIMO SEXTO. -
El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: - - - - - - - - - - - -
A. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
B. - Para transigir. -
C. - Para comprometer en árbitros. - - - - - - - - - - - - - - -
D. - Para absolver y articular posiciones. - - - - - - - - - - -
E. - Para recusar. -
F. - Para hacer cesión de bienes. - - - - - - - - - - - - - - - -
G. - Para recibir pagos. -
H. - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.-
II. - Poder general para actos de administración en los

términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - - -
III. - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - - - - - - - -
IV. - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - - - - - - - - - - -
V. - Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -
VI. - Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. - - - - - - - - - - - - - - - -
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -
ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. - - - - -
ARTICULO VIGESIMO.- El resultado de los estados financieros, previo pago de impuestos y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue : - - - - - - - - - - - -
I. - Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -
II. - Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -
III. - Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea. - - - - - - - - - - - -
IV. - El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley. -
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]

en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -

- - - - - - - - - - - --T R A N S I T O R I O S. - - - - - - -

PRIMERO. - El capital social mínimo o sea [redacted] quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera: - - - - - -

Juan Armando Hinojosa Cantú, [redacted], con valor de [redacted] - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

SEGUNDO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan: - -

I. - Confiar la administración de la sociedad a un administrador único y para tal efecto designan al ingeniero Juan Armando Hinojosa Cantú, quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades: - - - - - - - - - -

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - - - - - - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: (a). Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, (b). Para transigir, (c). Para comprometer en árbitros, (d). Para absolver y articular posiciones, (e). Para recusar, (f). Para recibir pagos, (g). Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el

[redacted]

competentes. -

IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. - - - - -

V. - Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -

VI.- Que a solicitud de los comparecientes leí y explique esta escritura a los mismos, una vez que les hice saber el derecho que tienen de leerla personalmente, manifestando los otorgantes su conformidad y comprensión plena y la firmaron el día [redacted], mismo momento en que la autorizo. -

Doy fe. -

Firmas de los señores Juan Armando Hinojosa Cantú y [redacted] -

F. Rico A. -Rúbrica.

El sello de autorizar. -

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO. - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - -NOTAS COMPLEMENTARIAS. - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - -NOTA UNO. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con la letra "C" agrego al apéndice de esta escritura, el aviso a que se refiere la regla dos punto tres punto uno punto diez de la Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil siete. -

Doy fe. -

México, Distrito Federal, a [redacted] -

Rico.- -Rúbrica. -

- - - - - - - - - - - - - - -NOTA DOS. - - - - - - - - - - - - - - -

Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática del aviso ordenado por el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, presentado a la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - - - - - - -

Doy fe. -

México, Distrito Federal, a [redacted] -

Rico.- -Rúbrica. -

- - - - - - - - - - - - - - -NOTA TRES. - - - - - - - - - - - - - - -

Con la letra "E", agrego al apéndice de esta Escritura la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.- Doy fe.

México, Distrito Federal a [redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]

perdón en su caso cuando lo permita la ley. - - - - - - - - -
B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - - -
C.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. - - - - - - - - - - - - - -
D.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - - - - - - - - - - - - - -
II. - Designar como comisario de la sociedad al señor [redacted] -
YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
I. - Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". - - - - - - - - - - - - - -
II. - Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes dentro del plazo antes mencionado. -
III.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: Juan Armando Hinojosa Cantú, [redacted] ingeniero mécanico administrador, y que en virtud de no proporcionarme su Registro Federal de Contribuyentes, ni exhibirme su cédula de identificación fiscal, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. - - - - - - - - - - - - - - - -
[redacted], contador público, y que en virtud de no proporcionarme su Registro Federal de Contribuyentes ni exhibirme su cédula de identificación fiscal, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales

FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 Y 98
M E X I C O, D. F.

[redacted]

[redacted] -
Rico. -Rúbrica. --

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - - - --

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - - - - - - - - - - - - - -

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. --

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN ONCE PAGINAS. - - - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A [redacted]

[redacted] -

DOY FE. -

JROM/mbmr.

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

000345

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO [redacted]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). [redacted] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

BIENES RAICES H&G

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Alvaro Obregón, DF. a 07 de agosto de 2007

EL COMISIONADO

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón

NATALIA IDALIA ENRIQUEZ GARCIA

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]

Lic. Héctor Rafael López Ramos

DR. ALFREDO GARCIA ROSAS
DIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIONES I, VIII Y XI DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS [illegible] 118 FRACCIÓN XVIII Y 119-B FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; [illegible]

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

SE TOMO RAZON.
DOY FE

LIC. FELIPE GUZMAN RUIZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 46 DISTRITO FEDERAL

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.

NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D.F.

000347

[redacted]

----- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los [redacted] yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho, hago constar el mandato especial que otorga "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU a favor del señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ, en los términos de la siguiente clausula: ---

---------- U N I C A ----------

"BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere un poder especial a favor del señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ, a quien se autoriza para que actuando en nombre y representación de la sociedad mandante y en relación única y exclusivamente sobre los inmuebles que adelante se señalan, lleve a cabo todos los actos inherentes a los mandatarios para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo expresamente las de presentar querellas, ratificarlas, desistirse de las mismas y del juicio de amparo, ocurrir ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales y del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, articular y absolver posiciones aún en asuntos laborales, todo esto con la amplitud de facultades que determinan los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo del Código Civil para el Estado de México.---------- ----------

----- Las facultades antes señaladas las ejercitará el mandatario única y exclusivamente sobre los siguientes inmuebles: ----------

----- a). – Sobre el Lote de terreno número Quince de la Manzana Cinco y la casa dedicada para habitación en el existente, (catastralmente identificado como Segunda Cerrada de San Agustín), del Fraccionamiento Habitacional Residencial denominado Club de Golf Malinalco, en el Poblado de San Sebastián Amola, Municipio de Malinalco, Estado de México, que la sociedad mandante adquirió mediante escritura número [redacted] de fecha [redacted]

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D.F.

000348

- NUMERO [redacted]

----- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los [redacted], yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho, hago constar el mandato especial que otorga "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU a favor del señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ, en los términos de la siguiente clausula: ---

---------- U N I C A ----------

"BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere un poder especial a favor del señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ, a quien se autoriza para que actuando en nombre y representación de la sociedad mandante y en relación única y exclusivamente sobre los inmuebles que adelante se señalan, lleve a cabo todos los actos inherentes a los mandatarios para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo expresamente las de presentar querellas, ratificarlas, desistirse de las mismas y del juicio de amparo, ocurrir ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales y del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, articular y absolver posiciones aún en asuntos laborales, todo esto con la amplitud de facultades que determinan los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo del Código Civil para el Estado de México.---------- ----------

----- Las facultades antes señaladas las ejercitará el mandatario única y exclusivamente sobre los siguientes inmuebles: ----------

----- a). – Sobre el Lote de terreno número [redacted] que la sociedad mandante adquirió mediante escritura número [redacted] de fecha [redacted]

[redacted], extendida ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario número ciento diez del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ante la Oficina Registral de Tenancingo, el día [redacted], en el Folio Real Electrónico número [redacted]; y ----------

----- b). -- Sobre el Lote de terreno número Diecisiete de la Manzana Cinco y construcciones (catastralmente identificado como Segunda Cerrada de San Agustín) del Fraccionamiento Club de Golf Malinalco, en el Poblado de San Sebastián, Municipio de Malinalco, Estado de México, que la sociedad mandante adquirió mediante escritura número [redacted], extendida en este protocolo ante el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ante la Oficina Registral de Tenancingo, en el Folio Real Electrónico número [redacted]. ----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

----- El señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y acredita su personalidad con la escritura número [redacted], de fecha [redacted], extendida ante el Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario número seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el día [redacted] en el Folio Mercantil número [redacted]; de la cual una copia que certifico coincide con el original que tuve a la vista, agrego al apéndice del protocolo de esta escritura, marcada con la letra "A", para anexar un tanto a los testimonios que de la presente expida. ----------

---------- Certifico, yo, el Notario: ----------

----- I. - Que advertí al compareciente que en los términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, todas las declaraciones que realiza en el presente instrumento se consideran hechas bajo protesta de decir verdad, por lo que le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad; que igualmente le informé el contenido del aviso de privacidad para el tratamiento de

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D.F.

000349

sus datos personales, el cual puse a su disposición, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -------

----- II. - Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. ----------

----- III. – Que el compareciente es de mi personal conocimiento y hábil a mi juicio, para contratar y obligarse y por sus generales dijo ser [redacted], con Clave Única de Registro de Población número: [redacted] al corriente en el pago del impuesto sobre la renta que cubre con el Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted]"; ----------

----- IV. – Que hice saber al compareciente el derecho que tiene para leer personalmente la escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales le sean explicados por el Notario. ----------

----- V. – Que leí y expliqué esta escritura al compareciente y conforme con su contenido la ratificó y firmó el día de su fecha. ----------

----- Autorizándola de inmediato por no causar impuesto. ----------

----- Una firma ilegible.----------

----------F. GUZMAN N ----------

Rúbrica. - El sello de autorizar que dice: "Lic. Felipe Guzmán Núñez. - Notaría No. 48. Distrito Federal México. - Estados Unidos Mexicanos". ----------

---------- INSERCION DEL ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL ----------

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sín limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas

las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de facultades a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO fielmente tomado de su original que obra en el protocolo a mí cargo. Al margen del cual puse la anotación de Ley. Va en dos hojas útiles debidamente requisitadas. Lo expido para del señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ, en su carácter de Apoderado. En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece

dgg

FAUSTO RICO ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 Y 98
MEXICO, D. F.

[redacted] - - - - - - -FRA/CAT/JCLR. - -

[redacted]

- - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a [redacted] -

FAUSTO RICO ALVAREZ, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, después de haberme identificado plenamente como notario, - hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye -

"BIENES RAICES H&G", - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, - - - - - - - - - - - -

que otorgan el ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU y el contador público [redacted], al amparo del permiso número -

[redacted] - [redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día - - - - - - - - - [redacted], - - - - - - - - - - - - - - -

con número de expediente -

[redacted] - [redacted],

y número de folio -

[redacted] - [redacted] que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes. - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -E S T A T U T O S. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO PRIMERO. - La denominación social "BIENES RAICES H&G", se usará seguida de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , o de su abreviatura "S. A. DE C.V."

ARTICULO SEGUNDO. - La sociedad tiene por objeto: - -

La comercialización, producción, fabricación, importación, exportación, de toda clase de productos, así como prestación de toda clase de servicios, a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública. - - -

La realización, supervisión, dirección, diseño, proyección, presupuesto, administración y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería, urbanización y arquitectura, públicas o privadas, relacionadas con la construcción, remodelación, conservación, reparación o demolición de toda clase de inmuebles y obras en general; Por lo que enunciativa pero no limitativamente, la sociedad podrá: - -

I. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero. - - - - - - - - - - - -

II. Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero. -

III. Comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales y equipos para la construcción, así como sus refacciones. - - - - - - - - - - - -

IV. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. -

V. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. -

VI. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular. - - - - - - - - -

VII. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros. -

VIII. Otorgar avales y obligarse solidariamente así como

[redacted]

constituir garantías a favor de terceros. - - - - - - - - - - - -

IX. Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas. - - - - - - - - - - - - - - -

X. Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios. - - - - - - -

XI. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad. -

XII. Contratar al personal necesario. - - - - - - - - - - - - - -

XIII. En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza. - - - - - - - - -

ARTICULO TERCERO. -

La sociedad tiene su domicilio en [redacted] pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -

ARTICULO CUARTO. -

La duración de la sociedad será indefinida. - - - - - - - - - - -

ARTICULO QUINTO. - La sociedad adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, y por lo tanto no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con "cláusula de admisión de extranjeros", asimismo tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. -

ARTICULO SEXTO. -

El capital social mínimo importa la cantidad de [redacted] - - - -

y está representado por -

[redacted]

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en donde se determinará la forma y términos del aumento o disminución acordada. -

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose a este respecto los números de series, clases, y demás particularidades de dichas acciones, así como la indicación de las exhibiciones que haya efectuado. En este libro deberán inscribirse, en los términos antes citados todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. - - - - - - - - -
La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. - - - - - - - - -
ARTICULO SEPTIMO. - Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Unico. -
ARTICULO OCTAVO. - Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. - - - - - - - - - - - - - - - -
En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia, en proporción a sus aportaciones, para suscribir el nuevo que se emita. - - - - - - - - - - - - - - - -
La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -
Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -
ARTICULO NOVENO. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:-
I. - Serán extraordinarias u ordinarias. - - - - - - - - - - -
Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -
II. - Se celebrarán en el domicilio social. - - - - - - - - - -
III. - Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los comisarios. - - - - - - - - -

FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 Y 98
M E X I C O, D. F.

[redacted]

IV. - La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -

V. - Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designen los mismos accionistas. - - - - - - - - - - - - - - -

VI. - Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

VII. - En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -

VIII. - Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y por los comisarios que concurran. -

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirme por escrito. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO. - EL órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -

ARTICULO DECIMO TERCERO. - La sesión del Consejo se

considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. - - - - - - - - - - - - - - -
Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -
ARTICULO DECIMO CUARTO. - El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. -
ARTICULO DECIMO QUINTO. - De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. - - - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO DECIMO SEXTO. -
El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: - - - - - - - - - - - - - - - - -
I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: - - - - - - - - - - -
A. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
B. - Para transigir. -
C. - Para comprometer en árbitros. - - - - - - - - - - - - - - -
D. - Para absolver y articular posiciones. - - - - - - - - - - -
E. - Para recusar. -
F. - Para hacer cesión de bienes. - - - - - - - - - - - - - - - -
G. - Para recibir pagos. -
H. - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.-
II. - Poder general para actos de administración en los

términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - - -
III. - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - - - - - - - - -
IV. - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - - - - - - - - - - - -
V. - Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -
VI. - Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -
ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. - - - - -
ARTICULO VIGESIMO.- El resultado de los estados financieros, previo pago de impuestos y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue : - - - - - - - - - -
I. - Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -
II. - Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales. -
III. - Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea. - - - - - - - - - - - -
IV. - El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley. -
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá

[redacted]

en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -

- - - - - - - - - - - --T R A N S I T O R I O S. - - - - - - -

PRIMERO. - El capital social mínimo o sea la suma de [redacted] quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera: - - - - -

Juan Armando Hinojosa Cantú, [redacted] - - - - - - - - - - - - - --

[redacted]

SEGUNDO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan: --

I. - Confiar la administración de la sociedad a un administrador único y para tal efecto designan al ingeniero Juan Armando Hinojosa Cantú, quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades: - - - - - - - - - -

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - - - - - - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: (a). Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, (b). Para transigir, (c). Para comprometer en árbitros, (d). Para absolver y articular posiciones, (e). Para recusar, (f). Para recibir pagos, (g). Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el

[redacted]

perdón en su caso cuando lo permita la ley. - - - - - - - - - -

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - - -

C.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. - - - - - - - - - - - - - - -

D.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II.- Designar como comisario de la sociedad al señor [redacted] -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -

I. - Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". - - - - - - - - - - - - - -

II. - Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes dentro del plazo antes mencionado. -

III.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: Juan Armando Hinojosa Cantú, [redacted] ingeniero mécanico administrador y que en virtud de no proporcionarme su Registro Federal de Contribuyentes, ni exhibirme su cédula de identificación fiscal, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. - - - - - - - - - - - - -

[redacted] contador público, y que en virtud de no proporcionarme su Registro Federal de Contribuyentes, ni exhibirme su cédula de identificación fiscal, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales

[redacted]

competentes. -
IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. - - - - -
V. - Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -
VI.- Que a solicitud de los comparecientes leí y explique esta escritura a los mismos, una vez que les hice saber el derecho que tienen de leerla personalmente, manifestando los otorgantes su conformidad y comprensión plena y la firmaron el día [redacted], mismo momento en que la autorizo. --
Doy fe. -
Firmas de los señores Juan Armando Hinojosa Cantú y [redacted] -
F. Rico A. -Rúbrica.
El sello de autorizar. -
LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO. - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - -NOTAS COMPLEMENTARIAS. - - - - - - - --
- - - - - - - - - - - - - -NOTA UNO. - - - - - - - - - - - - - - -
Con la letra "C" agrego al apéndice de esta escritura, el aviso a que se refiere la regla dos punto tres punto uno punto diez de la Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil siete. -
Doy fe. --
México, Distrito Federal, a [redacted] -
Rico.- -Rúbrica. -
- - - - - - - - - - - - - - -NOTA DOS. - - - - - - - - - - - - - - -
Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática del aviso ordenado por el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, presentado a la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - - - - - --
Doy fe. --
México, Distrito Federal, a [redacted] -
Rico.- -Rúbrica. -
- - - - - - - - - - - - - - -NOTA TRES. - - - - - - - - - - - - --
Con la letra "E", agrego al apéndice de esta Escritura la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. - Doy fe.
México, Distrito Federal a [redacted]

[redacted]

[redacted] -

RICO. -Rúbrica. - -

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - - -

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN ONCE PAGINAS. - - - - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A [redacted] -

DOY FE. -

JROM/mbmr.

000356

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO [redacted]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). [redacted] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

BIENES RAICES H&G

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Alvaro Obregón, DF. a 07 de agosto de 2007

EL COMISIONADO

NATALIA IDALIA ENRIQUEZ GARCIA

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]

Lic. Héctor Rafael López Ramos

DR. ALFREDO GARCÍA ROSAS
DIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES I, VIII Y XI DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS [illegible] XVII Y 119-B FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL: AUTORIZO EL PRESENTE INSTRUMENTO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE MÉXICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

SE TOMO RAZON.
DOY FE

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 48 DISTRITO FEDERAL MEXICO

000358

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TRÁMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

ANVERSO

CLAVE [redacted]

NOMBRE
ARTURO
REYES
GOMEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN [redacted]

FOLIO [redacted]

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD: [redacted]
MUNICIPIO: [redacted]
AÑO DE REGISTRO: [redacted]
NUMERO DE LIBRO: [redacted]
NUMERO DE ACTA: [redacted]
NUMERO DE FOJA: [redacted]
NUMERO DE TOMO: [redacted]
CRIP: [redacted]

REVERSO

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Avenida Paseo de la Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

enmique doble recorte

ENTREGADA EN LÍNEA

Autenticidad: [redacted]

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEX.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

ARTURO REYES GOMEZ
PRESENTE

México D.F., a 2 de diciembre de 2013

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

000359

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TRAMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.

ANVERSO

CLAVE [redacted]

NOMBRE
LUIS
VIDEGARAY
CASO

FECHA DE INSCRIPCIÓN [redacted]

FOLIO [redacted]

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD: [redacted]
MUNICIPIO: [redacted]
AÑO DE REGISTRO: [redacted]
NUMERO DE LIBRO: [redacted]
NUMERO DE ACTA: [redacted]
NUMERO DE FOJA:
NUMERO DE TOMO:
CRIP:

REVERSO

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Avenida Paseo de la Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

enmique doble recorte

Autenticidad: [redacted]

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil

ENTREGADA EN LINEA

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

México D.F., a 2 de diciembre de 2013

LUIS VIDEGARAY CASO
PRESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos y trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

000360

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **75 (SETENTA Y CINCO)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO REALA ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] RESPECTO DEL TRÁMITE NÚMERO [redacted] INSCRITO EN FECHA [redacted], RELATIVO A LA COMPRAVENTA Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR **LUIS VIDEGARAY CASO**. ----------

41 EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 08 DE JULIO DE 2015. ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

000361

FRE [redacted]

ANEXO 5

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

VOLANTE DE TRÁMITE UNIVERSAL

frem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE TRÁMITE:	FECHA DE PRELACIÓN:	OFICINA REGISTRAL:
[redacted]	25-nov-2014 17:17:08	TENANCINGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [redacted]

PERSONA QUE RECEPCIONA EL DOCUMENTO: [redacted]

RESPONSABLE: [redacted]

<<PARA USO INTERNO>>

RESUMEN DE ACTOS(S)

CONCEPTO	OBSERVACIONES:
CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, ANOTACIONES MARGINALES, LIMITACIONES O USUFRUCTO	

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN

[redacted]

[redacted]

PAGO DE DERECHOS IFP EDOMEX

IMPORTE TOTAL M.N.: [redacted]

[redacted]

FORMA DE PAGO / CAMBIO

IMPORTE TOTAL M.N. [redacted]

**** ESTIMADO CLIENTE ****
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO, MEX.

000363

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: [redacted]
OFICINA TENANCINGO

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.) [redacted]

NOMBRE, DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL:

FELIPE GUZMAN NUÑEZ

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOT 48 DEL D.F., ESC 125,917

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
95II	CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, ANOTACIONES MARGINALES, LIMITACIONES O USUFRUCTO - CANCELACION DE INSC/ANOT DE ACTOS O MAND JUD QUE LIMITEN, GRAVEN O PROHIB ENAJ DE PROP/POS.	1		[redacted]

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

FECHA LÍMITE DE PAGO: diciembre 09 2014

TOTAL: [redacted]

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

I7KG0391629907210230

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGÍSTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785	TELECOMM	GSFTNPS-003-08

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 25/11/2014 5:13:00 PM
FECHA Y HORA DE IMPRESION: 25/11/2014 5:19:01 PM

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D.F.

000364

---------[redacted]---------

---[redacted]-

----- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los [redacted] yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho, hago constar la cancelación de hipoteca por virtud de pago que otorga "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ, a favor del señor Doctor LUIS VIDEGARAY CASO, en los términos siguientes: ----------

---------- D e c l a r a c i ó n: ----------

----- Por escritura número [redacted] fecha [redacted] extendida en este protocolo ante el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo, el día [redacted], en el Folio Real Electrónico número [redacted], el señor Doctor Luis Videgaray Caso reconoció deber a "Bienes Raíces H&G", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cantidad de [redacted], que se obligó a pagar en un plazo máximo de [redacted], con causa de intereses señalados en dicha escritura, habiendo garantizado las obligaciones que contrajo con hipoteca en primer lugar que constituyó sobre el Lote de terreno número Quince de la Manzana Cinco y casa en el construida, ubicada en la Segunda Cerrada de San Agustín, del Fraccionamiento Habitacional Residencial, denominado Club de Golf Malinalco, en el Poblado de San Sebastián Amola, Municipio de Malinalco, Estado de México, con la superficie, linderos y extensiones que en la misma escritura se determinaron. ----------

--------- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente cláusula: ---------

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

---------- Ú N I C A ----------

El señor Licenciado Arturo Reyes Gómez con la representación que ostenta manifiesta que con anterioridad a este acto el señor Doctor Luis Videgaray Caso pagó a su representada la cantidad de [redacted], importe íntegro del reconocimiento de deuda contenido en la escritura relacionada en el proemio de la presente; asimismo manifiesta que fueron pagados los intereses que esa suma o sus saldos causaron, al tipo de interés pactado, por lo no teniendo reclamación que hacerle, cancela la obligación personal que contrajo y la garantía hipotecaria en primer lugar que constituyó sobre el Lote de terreno número Quince de la Manzana Cinco y casa en el construida, ubicada en la Segunda Cerrada de San Agustín, del Fraccionamiento Habitacional Residencial, denominado Club de Golf Malinalco, en el Poblado de San Sebastián Amola, Municipio de Malinalco, Estado de México, por lo que está conforme en que en tal sentido se hagan las anotaciones correspondientes y la tildación de la partida a la hipoteca en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo. ----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

----- El señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y acredita su personalidad con los siguientes documentos: ----------

------ a). – Escritura número [redacted] de fecha [redacted], extendida ante el Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario número seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el día [redacted], en el Folio Mercantil número [redacted] y----------

------ b). – Escritura número [redacted] fecha [redacted], extendida en este protocolo, ante el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho del Distrito Federal. ----------

----- Una copia de dichos documentos que certifico que coinciden con los

000365

originales que tuve a la vista, los agrego al apéndice del protocolo de esta escritura, marcados con la letra "A", para anexar un tanto a los testimonios que de la presente expida. ----------

---------- Certifico, yo, el Notario: ----------

----- I. - Que en los términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal advertí al compareciente que las declaraciones realizadas en el presente instrumento se consideran hechas bajo protesta de decir verdad, por lo que le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad; que igualmente le informé el contenido del aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales, el cual puse a su disposición, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como de los avisos e informes que el Notario tiene obligación de dar, en los términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables. --------

-----II. - Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. ----------

----- III. - Que el compareciente es de mi personal conocimiento y hábil a mi juicio, para contratar y obligarse y por sus generales dijo ser: [redacted] al corriente en el pago del impuesto sobre la renta que cubre con el Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted] ----------

----- IV. - Que hice saber al compareciente el derecho que tiene para leer personalmente la escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales le sean explicados por el Notario. ----------

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

----- V. - Que leí y expliqué esta escritura al compareciente y conforme con su contenido la ratificó y firmó el día de su fecha. ----------

----- Autorizándola de inmediato por no causar impuesto. ----------

----- Una firma ilegible. ----------

---------- F. GUZMÁN ----------

Rúbrica. - El sello de autorizar que dice: "Lic. Felipe Guzmán Núñez. - Notaría No. 48. - Distrito Federal, México. - Estados Unidos Mexicanos". ----------

ES PRIMER TESTIMONIO fielmente tomado de su original que obra en el protocolo a mí cargo. Al margen del cual puse la anotación de Ley. Va en dos hojas útiles debidamente requisitadas. Lo expido para el señor Doctor LUIS VIDEGARAY CASO, en la Ciudad de México, a los [redacted]

rop.

OFICINA REC
TENANCIN

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO

000366

FOLIO REAL ELECTRÓNICO: [redacted]
FECHA DE INSCRIPCIÓN:
NÚMERO DE TRÁMITE:
CALIFICADOR: [redacted]
PÁGINA: 1 DE 2 FECHA DE INGRESO [redacted]

RECIBO OFICIAL [redacted] PAGO DE DERECHOS [redacted]

AL DE
MÉX.

CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, ANOTACIONES MARGINALES, LIMITACIONES O USUFRUCTO

CLAVE CATASTRAL [redacted]

DENOMINACION DEL INMUEBLE: [redacted]

SUPERFICIE: [redacted]

ESTADO: ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO: MALINALCO

CÓDIGO POSTAL:

COLONIA: SAN SEBASTIAN AMOLA

SECTOR: SUPER MANZANA: MANZANA: 05 LOTE: 15

CALLE: FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL "CLUB DE GOLF MALINALCO"

VIVIENDA: NÚMERO INTERIOR: NUMERO EXTERIOR:

RUMBOS LINDEROS Y COLINDANCIAS:

[redacted]

QUEDÓ INSCRITO:
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [redacted]
PASADO ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ, NOTARIO NUMERO 48 DEL DISTRITO FEDERAL. DONDE CONSTA LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGA "BIENES RAÍCES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS VIDEGARAY CASO, EN VIRTUD DEL PAGO REALIZADO EL [redacted] POR LO QUE CANCELA LA OBLIGACIÓN PERSONAL QUE CONTRAJO Y LA GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO QUE SE CONSTITUYÓ SOBRE EL [redacted] LAS DEMÁS CONSTANCIAS PODRÁN VERSE EN LA COPIA DESTINADA AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE. RECIBO OFICIAL: [redacted] $ [redacted] CALIFICADOR: LIC. [redacted]

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MÉX.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO

000367

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:	[redacted]	RECIBO OFICIAL	PAGO DE DERECHOS
FECHA DE INSCRIPCIÓN:		[redacted]	[redacted]
NÚMERO DE TRÁMITE:			
CALIFICADOR:	[redacted]		
PÁGINA: 2 DE 2	FECHA DE INGRESO [redacted]		

EL C. REGISTRADOR

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MÉX.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

124.696

000368

2/3

FAUSTO RICO ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarías Asociadas 6 Y 98
M E X I C O, D. F.

[redacted] - - - - - -FRA/CAT/JCLR. - -

[redacted] --

- - - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a [redacted] -

FAUSTO RICO ALVAREZ, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, después de haberme identificado plenamente como notario, --

hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye -

"BIENES RAICES H&G", - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, - - - - - - - - -

que otorgan el ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU y el contador público [redacted] al amparo del permiso número -

[redacted] - - expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día - - - - - -

[redacted] - - - - - - - - - - - -

con número de expediente - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted] --

[redacted]

y número de folio --

[redacted] que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -E S T A T U T O S. - - - - - - - - - - - --

ARTICULO PRIMERO. - La denominación social "BIENES RAICES H&G", se usará seguida de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ", o de su abreviatura "S. A. DE C.V.". - --

ARTICULO SEGUNDO. - La sociedad tiene por objeto: - - - - - - --

La comercialización, producción, fabricación, importación y exportación, de toda clase de productos, así como la prestación de toda clase de servicios, a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública. - - - - - - --

La realización, supervisión, dirección, diseño, proyección, presupuesto, administración y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería, urbanización y arquitectura sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, remodelación, conservación, reparación o demolición de toda clase de inmuebles y obras en general; Por lo que enunciativa pero no limitativamente, la sociedad podrá: - --

195635
Registro Público de la Propiedad y de Comercio
13-MAY-08
08:56:08
REGISTRO PUBLICO DE ... ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.
LIC. FAUSTO RICO ALVAREZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

I. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero. - - - - - - - - - - - -

II. Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero. -

III. Comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales y equipos para la construcción, así como sus refacciones. - - - - - - - - - - - -

IV. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. -

V. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. -

VI. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular. - - - - - - - - -

VII. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros. -

VIII. Otorgar avales y obligarse solidariamente así como

[redacted]

constituir garantías a favor de terceros. - - - - - - - - - - -
IX. Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas. - - - - - - - - - - - - - -
X. Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios. - - - - - -
XI. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
XII. Contratar al personal necesario. - - - - - - - - - - - -
XIII. En general celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza. - - -
ARTICULO TERCERO. - . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
La sociedad tiene su domicilio en [redacted] pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -
ARTICULO CUARTO. - . -
La duración de la sociedad será indefinida. - - - - - - - - -
ARTICULO QUINTO. - La sociedad adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, y por lo tanto no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con "cláusula de admisión de extranjeros", asimismo tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas o sociedades. -
ARTICULO SEXTO. - . -
El capital social mínimo importa la cantidad de [redacted] y máximo ilimitado, - - -
y está representado por - - - - - - - - - - - - - - - - - -
[redacted]
El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en donde se determinará la forma y términos del aumento o disminución acordada. -
No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. - - - - - - - - - - - - - -

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose a este respecto los números de series, clases, y demás particularidades de dichas acciones, así como la indicación de las exhibiciones que haya efectuado. En este libro deberán inscribirse, en los términos antes citados todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. - - - - - - - - -
La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. - - - - - - - - -
ARTICULO SEPTIMO. - Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Unico. -
ARTICULO OCTAVO. - Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. - - - - - - - - - - - - - - -
En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia, en proporción a sus aportaciones, para suscribir el nuevo que se emita. - - - - - - - - - - - - - - -
La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -
Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -
ARTICULO NOVENO. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:-
I. - Serán extraordinarias u ordinarias. - - - - - - - - - - -
Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -
II. - Se celebrarán en el domicilio social. - - - - - - - - - -
III. - Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los comisarios. - - - - - - - - -

[redacted]

IV. - La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -

V. - Actuará como Presidente el del Consejo, Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designen los mismos accionistas. - - - - - - - - - - -

VI. - Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

VII. - En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -

VIII. - Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y por los comisarios que concurran. -

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirme por escrito. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO. - EL órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -

ARTICULO DECIMO TERCERO. - La sesión del Consejo se

considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. - - - - - - - - - - - - - - -
Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -
ARTICULO DECIMO CUARTO. - El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. -
ARTICULO DECIMO QUINTO. - De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. - - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO DECIMO SEXTO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: - - - - - - - - - - - -
A. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
B. - Para transigir. -
C. - Para comprometer en árbitros. - - - - - - - - - - - - - - -
D. - Para absolver y articular posiciones. - - - - - - - - - - -
E. - Para recusar. -
F. - Para hacer cesión de bienes. - - - - - - - - - - - - - - - -
G. - Para recibir pagos. -
H. - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.-
II. - Poder general para actos de administración en los

términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - - --
III. - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - - - - - - - - -
IV. - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - - - - - - - - - - - - --
V. - Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. --
VI. - Facultad para otorgar poderes generales o especiales para revocar unos y otros. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -
ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. - - - - - -
ARTICULO VIGESIMO.- El resultado de los estados financieros, previo pago de impuestos y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue : - - - - - - - - - - - -
I. - Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -
II. - Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales. --
III. - Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea. - - - - - - - - - - - - -
IV. - El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley. -
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]

en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -

- - - - - - - - - - --T R A N S I T O R I O S. - - - - - - - -

PRIMERO. - El capital social mínimo o sea la suma de [redacted], quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera: - - - - --

Juan Armando Hinojosa Cantú, [redacted] con valor de [redacted] - - - - - - - - - - - - - --

[redacted]

SEGUNDO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan: --

I. - Confiar la administración de la sociedad a un administrador único y para tal efecto designan al ingeniero Juan Armando Hinojosa Cantú, quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades: - - - - - - - - -

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - - - - - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: (a). Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, (b). Para transigir, (c). Para comprometer en árbitros, (d). Para absolver y articular posiciones, (e). Para recusar, (f). Para recibir pagos, (g). Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el

[redacted]

perdón en su caso cuando lo permita la ley. - - - - - - - - -
B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - - -
C.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. - - - - - - - - - - - - - - -
D.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
II. - Designar como comisario de la sociedad al señor [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - - - - - - - - - - - - - -
I. - Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". - - - - - - - - - - -
II. - Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes dentro del plazo antes mencionado. -
III.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: Juan Armando Hinojosa Cantú, [redacted] ingeniero mécanico administrador y que en virtud de no proporcionarme su Registro Federal de Contribuyentes, ni exhibirme su cédula de identificación fiscal, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. - - - - - - - - - - - - - -

[redacted] contador público, y que en virtud de no proporcionarme su Registro Federal de Contribuyentes, ni exhibirme su cédula de identificación fiscal, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

000372

[redacted]

competentes. -

IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. - - - - -

V. - Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -

VI.- Que a solicitud de los comparecientes leí y explique esta escritura a los mismos, una vez que les hice saber el derecho que tienen de leerla personalmente, manifestando los otorgantes su conformidad y comprensión plena y la firmaron el día seis de septiembre del dos mil siete, mismo momento en que la autorizo. -

Doy fe. -

Firmas de los señores Juan Armando Hinojosa Cantú y [redacted] -

F. Rico A. -Rúbrica.

El sello de autorizar. -

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO. - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -NOTAS COMPLEMENTARIAS. - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -NOTA UNO. - - - - - - - - - - - - - - -

Con la letra "C" agrego al apéndice de esta escritura, el aviso a que se refiere la regla dos punto tres punto uno punto diez de la Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil siete. -

Doy fe. -

México, Distrito Federal, a [redacted] -

Rico.- -Rúbrica. -

- - - - - - - - - - - - - - - -NOTA DOS. - - - - - - - - - - - - - -

Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática del aviso ordenado por el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, presentado a la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - - - - - -

Doy fe. -

México, Distrito Federal, a [redacted] -

Rico.- -Rúbrica. -

- - - - - - - - - - - - - - - -NOTA TRES. - - - - - - - - - - - - - -

Con la letra "E", agrego al apéndice de esta Escritura la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.- Doy fe.

México, Distrito Federal a [redacted]

FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 Y 98
M E X I C O, D. F.

[redacted]

[redacted] -

Rico -Rúbrica. --

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - - - --

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. --

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - - - - - - - - - - - - - -

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN ONCE PAGINAS. - - - - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A [redacted] -

DOY FE. --

JROM/mbmr.

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

000374

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO [redacted]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). [redacted] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

BIENES RAICES H&G

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Alvaro Obregón, DF. a 07 de agosto de 2007

EL COMISIONADO

NATALIA IDALIA ENRIQUEZ GARCIA

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón

INSTITUCION REGISTRAL ESTADO SOBERANO DE MEXICO INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LIC. FELIPE GUZMAN RUIZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA NO. 48 DISTRITO FEDERAL

000375

[redacted]

Lic. Héctor Valeán López Ramos

DR. ALFREDO GARCÍA ROSAS
DIRECTOR DE PROCESO
REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE
COMERCIO, DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO
FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN
EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES I, VIII Y XI DEL
REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN
CON LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVIII Y 119-B
FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL;
AUTORIZO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE MEXICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
PUERTAS
CIUDAD

OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO, MEX.

SE TOMO RAZON.
DOY FE

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 48 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 48 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D.F.

000376

[redacted]

----- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los [redacted] yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho, hago constar el mandato especial que otorga "BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU a favor del señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ, en los términos de la siguiente cláusula: ---

---------- U N I C A ----------

"BIENES RAICES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere un poder especial a favor del señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ, a quien se autoriza para que actuando en nombre y representación de la sociedad mandante y en relación única y exclusivamente sobre los inmuebles que adelante se señalan, lleve a cabo todos los actos inherentes a los mandatarios para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo expresamente las de presentar querellas, ratificarlas, desistirse de las mismas y del juicio de amparo, ocurrir ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales y del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, articular y absolver posiciones aún en asuntos laborales, todo esto con la amplitud de facultades que determinan los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo del Código Civil para el Estado de México.----------

----- Las facultades antes señaladas las ejercitará el mandatario única y exclusivamente sobre los siguientes inmuebles: ----------

----- a). – Sobre el Lote de terreno número Quince de la Manzana Cinco y la casa dedicada para habitación en el existente, (catastralmente identificado como Segunda Cerrada de San Agustín), del Fraccionamiento Habitacional Residencial denominado Club de Golf Malinalco, en el Poblado de San Sebastián Amola, Municipio de Malinalco, Estado de México, que la sociedad mandante adquirió mediante escritura número [redacted] de fecha [redacted]

[redacted], extendida ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario número ciento diez del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ante la Oficina Registral de Tenancingo, el día [redacted], en el Folio Real Electrónico número [redacted] y ----------

----- b). – Sobre el Lote de terreno número Diecisiete de la Manzana Cinco y construcciones (catastralmente identificado como Segunda Cerrada de San Agustín) del Fraccionamiento Club de Golf Malinalco, en el Poblado de San Sebastián, Municipio de Malinalco, Estado de México, que la sociedad mandante adquirió mediante escritura número [redacted] de fecha [redacted] extendida en este protocolo ante el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ante la Oficina Registral de Tenancingo, en el Folio Real Electrónico número [redacted] ----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

----- El señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y acredita su personalidad con la escritura número [redacted], de fecha [redacted], extendida ante el Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario número seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el día [redacted] en el Folio Mercantil número [redacted] de la cual una copia que certifico coincide con el original que tuve a la vista, agrego al apéndice del protocolo de esta escritura, marcada con la letra "A", para anexar un tanto a los testimonios que de la presente expida. ----------

---------- Certifico, yo, el Notario: ----------

----- I. - Que advertí al compareciente que en los términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, todas las declaraciones que realiza en el presente instrumento se consideran hechas bajo protesta de decir verdad, por lo que le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad; que igualmente le informé el contenido del aviso de privacidad para el tratamiento de

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D.F.

000377

sus datos personales, el cual puse a su disposición, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -------

----- II. - Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. ----------

----- III. – Que el compareciente es de mi personal conocimiento y hábil a mi juicio, para contratar y obligarse y por sus generales dijo ser : [redacted], al corriente en el pago del impuesto sobre la renta que cubre con el Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted]; ----------

----- IV. – Que hice saber al compareciente el derecho que tiene para leer personalmente la escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales le sean explicados por el Notario. ----------

----- V. – Que leí y expliqué esta escritura al compareciente y conforme con su contenido la ratificó y firmó el día de su fecha. ----------

----- Autorizándola de inmediato por no causar impuesto. ----------

----- Una firma ilegible.----------

----------F. GUZMAN N ----------

Rúbrica. - El sello de autorizar que dice: "Lic. Felipe Guzmán Núñez. - Notaría No. 48. Distrito Federal México. - Estados Unidos Mexicanos". ----------

---------- INSERCION DEL ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL ----------

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sín limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de facultades a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO fielmente tomado de su original que obra en el protocolo a mí cargo. Al margen del cual puse la anotación de Ley. Va en dos hojas útiles debidamente requisitadas. Lo expido para del señor Licenciado ARTURO REYES GÓMEZ, en su carácter de Apoderado. En la Ciudad de México, a los [redacted]

dgg

LIC. FELIPE BUZMÁN NÚÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 49 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

000378

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **17 (DIECISIETE)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO REALA ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted], RESPECTO DEL TRÁMITE NÚMERO [redacted] INSCRITO EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE GRAVAMEN A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR **LUIS VIDEGARAY CASO**. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL [redacted]. ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

OFICINA DE "TENANCINGO"

INMUEBLES

FOLIO REAL ELECTRÓNICO

NUMERO	[redacted]

ANTECEDENTE REGISTRAL

VOLUMEN	LIBRO	SECCION	FOJA	PARTIDA
[redacted]				

CLAVE CATASTRAL

NUMERO	[redacted]

PROPIETARIO(S)

NOMBRE	R.F.C.	IFE
BIENES RAICES H&G, S.A DE C.V.		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE: [redacted]

USO DE SUELO: [redacted]

CALLE: NO CONSTA

No. EXT:

No. INT:

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO MÉX.

ANEXO 6

000379

SECTOR: | SECCION: | ETAPA: | SUPER MZA: | MANZANA: | LOTE: [redacted] | VIVIENDA:

COLONIA: [redacted] C.P.: MUNICIPIO: [redacted] ESTADO: [redacted]

SUPERFICIE: [redacted]

RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: [redacted]

OBSERVACIONES:

TRÁMITE	VOLANTE ENTRADA	FECHA DE INGRESO DD/MM/AAAA	FECHA DE INSCRIPCIÓN DD/MM/AAAA	CLAVE ACTO	INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD	ESTADO DEL ACTO
---	[redacted]	---	[redacted]	C.V.	TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [redacted] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR:INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE S.A DE C.V. Y COMO COMPRADOR:NELSON [redacted] VALOR DE OPERACION: [redacted] VOLANTE: [redacted] CALIFICADOR: [redacted] - ANALISTA:NINGUNO	VIGENTE
[redacted]				C.V.	PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [redacted] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO DE LA NOTARIA NÚMERO 110 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO: VENDEDOR: [redacted] Y COMO COMPRADOR: "BIENES RAICES H&G" S.A DE C.V. REPRESENTADA POR SU APODERADO ARTURO REYES GÓMEZ. VALOR DE OPERACIÓN: [redacted] 000.00 Y VALOR CATASTRAL: [redacted] RECIBO OFICIAL: [redacted] $ [redacted] CALIFICADOR: [redacted] - Analista:I VOLANTE DE ENTRADA: [redacted]	VIGENTE

TRÁMITE	VOLANTE ENTRADA	FECHA DE INGRESO DD/MM/AAAA	FECHA DE INSCRIPCIÓN DD/MM/AAAA	CLAVE ACTO	GRAVAMENES, HIPOTECAS, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO	ESTADO DEL ACTO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MÉX.

000380

TRÁMITE	VOLANTE ENTRADA	FECHA DE INGRESO DD/MM/AAAA	FECHA DE INSCRIPCIÓN DD/MM/AAAA	CLAVE ACTO	ANOTACIONES PREVENTIVAS	ESTADO DEL ACTO
[redacted]				A.P.	ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, SE ANOTA EL PRESENTE AVISO PREVENTIVO PARA EL ACTO DE COMPRAVENTA, EN LA QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR [redacted] A FAVOR DE BIENES RAICES H&G, S.A. DE C.V. CALIFICADOR: [redacted] FECHA DE INSCRIPCIÓ[redacted]	CANCELADO QUEDA SIN EFECTO EL PRESENTE AVISO PREVENTIVO POR HABERSE CUMPLIDO LOS 60 DÍAS DE VIGENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ART.8.25 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO FECHA EXPIRACIÓN: [redacted] 11:47:48
[redacted]				A.D.	ESCRITURA NUMERO [redacted] DE FECHA [redacted] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 110 LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, FIRMADA CON FECHA [redacted] ACTO COMPRA VENTA PARTICIPANTES VENDEDOR [redacted] COMPRADOR "BIENES RAICES H&G S.A. DE C.V. . RECIBO OFICIAL: [redacted] CALIFICADOR: [redacted] Analista:C VOLANTE DE ENTRADA: [redacted]	VIGENTE

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MÉX.

000381

000382

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **3 (TRES)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted], INSCRITO EN ESTA OFICINA REGISTRAL A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA **"BIENES RAICES H&G", S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL LOTE 16 MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "CLUB DE GOLF MALINALCO", UBICADO EN SAN SEBASTIÁN AMOLA, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL [redacted]. ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MÉX.

STRAL DE
O MÉX.

Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General de Registro Público de la Propiedad

[redacted] **ANEXO 7**

FOLIO

Oficina Registral: TENANCINGO
Acto: [redacted]

RECEPCIÓN 04-04-2000 14:20

Presenta: LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO

Autoriza/Notario: [redacted]

Otorgante(s): INMOBILIARIA GRUPO MALINALCO S.A. DE C.V.

Municipio: [redacted] Testimonio:

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que ampara.

Fundamento: 000383

Base: $

Rango en d.s.m.g.: [redacted]

Subtotal: $

Subsidio:

TOTAL: $

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el codigo financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente. QUEDANDO SUJETA A REVISION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Oficina de Hacienda

Liquidador Fiscal

OFICINA REGISTRAL

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

RECIBO OFICIAL 000384

[redacted]

NOMBRE, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO O RAZON SOCIAL INMOBILIARIA GRUPO MALINALCO,S.A. DE C.V. R.F.C. [redacted]

DOMICILIO (CALLE, No. EXTERIOR Y No. INTERIOR) [redacted] CODIGO POSTAL [redacted]

COLONIA [redacted] MUNICIPIO [redacted] ESTADO [redacted]

CVE. PAGO	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE	ACTUALIZACION	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCION	MULTA	SUMA
[illegible]	200001/200012	OTROS ACTOS INSCRIBIBLES	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]	0.00	269.00

IMPORTE CON LETRA ([redacted])

FECHA [redacted] HO[redacted]

OFICINA 1010

CAROLINA BECERRIL GARCIA.

NOMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

FORMA DE PAGO

TOTAL [redacted]

EFECTIVO:

CHEQUE:

TARJETA DE CREDITO: XXXXXXXX

BANCO: XXXXXXXX

No. CHEQUE:

- DEPENDENCIA PRESTADORA DEL SERVICIO -

...ON PÚBLICA

...SPONSABILIDA...
...TA AS Y
...S PÚBLICAS
...L DE DENUNCIA...
...ACIONES
...AL ADJUNTA DE
...IONES "B"
...STIGACIONES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE MEXICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

Por un error involuntario pero humano se pago con el No. de folio rechazado siendo el correcto el No. de Folio [redacted]

[redacted]

000385

Club de Golf
MALINALCO
Fraccionamiento

CONTRATO DE CESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SEÑOR** [redacted] **Y LAS SEÑORAS** [redacted] COMO "CEDENTE", Y POR LA OTRA PARTE **INMOBILIARIA GRUPO MALINALCO S.A. DE C.V.**, COMO "CESIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS, CON LA COMPARECENCIA DE INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el Cedente que:

(a) El [redacted], celebró como "Comprador", con Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V. como "Vendedor", un contrato de compra-venta con reserva de dominio, sobre el terreno localizado en **manzana 5 lote 16,** en el Fraccionamiento y Club de Golf Malinalco, poblado de San Sebastian, Municipio de Malinalco, Estado de México, en lo sucesivo el "Contrato de Compra-venta". Se adjunta a este contrato un ejemplar del Contrato de Compra-venta, como Anexo "1" del presente;

(b) El precio de contado de la operación a que se refiere el Contrato de Compra-venta se estableció en la cantidad de [redacted] que está sujeto a las variaciones y ajustes que se señalan en el mismo Contrato de Compra-venta;

(c) A la fecha del presente documento ha pagado al Vendedor la cantidad de [redacted], correspondiente a parte del precio antes indicado, por lo que adeuda al Vendedor la cantidad de [redacted] por concepto del saldo pendiente de pago del precio respectivo;

(d) La cantidad pendiente de pago a que se refiere la declaración inmediata anterior se encuentra documentada por los pagarés que se enlistan en el Anexo "2" de este contrato, en el que se indican también las fechas de vencimiento de cada uno de ellos;

(e) De acuerdo con el Contrato de Compra-Venta requiere de la autorización previa del Vendedor, para la celebración de este contrato, por lo que comparece a la firma del mismo, un representeante de Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V.; y

[redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

Club de Golf
MALINALCO
Fraccionamiento

(f) Desea ceder al Cesionario los derechos y obligaciones del Cedente en el Contrato de Compra-venta, en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- Declara el Cesionario que desea celebrar el presente contrato para que el Cedente ceda al primero los derechos y obligaciones del Cedente en el Contrato de Compra-venta, en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

En virtud de las anteriores Declaraciones, las partes convienen en las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- En este acto el Cedente cede y transmite al Cesionario con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así como las acciones y obligaciones del Cedente, en el Contrato de Compra-venta.

SEGUNDA.- El precio de la cesión a que se refiere este contrato es la cantidad de [redacted], que en este acto entrega el Cesionario al Cedente, y que el Cedente recibe a su entera satisfacción.

El Cedente y el Cesionario serán responsables ante las autoridades fiscales correspondientes, de cualquier impuesto, que en su caso cause la presente cesión, incluyendo el impuesto sobre la renta respectivo, obligándose ambos a sacar en paz y a salvo el Vendedor, de cualquier reclamación que las autoridades fiscales pudieran efectuar al respecto y a reembolsar inmediatamente al Vendedor, cualquier cantidad que tuviere que erogar al respecto, incluyendo honorarios de abogados.

TERCERA.- En virtud de la cesión contenida en este contrato, el Cesionario asume todas las obligaciones del Cedente derivadas del Contrato de Compra-venta.

CUARTA.- El Cedente no se reserva derecho alguno relacionado o derivado del Contrato de Compra-venta.

QUINTA.- El Cedente en este acto, renuncia a cualquier derecho, y ejercicio de cualquier tipo de acción, instancia, procedimiento o

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

Club de Golf
MALINALCO
Fraccionamiento

reclamación, derivado o relacionado con el Contrato de Compra-venta.

SEXTA.- En este acto el Vendedor devuelve al Cedente los pagarés a que se refieren la Declaración (I)(d) anterior, mismos que son cancelados y dejan de surtir efectos.

SEPTIMA.- En este acto el Cesionario suscribe a favor del Vendedor [redacted], que representan el monto total de las cantidades adeudadas a que se refieren las Declaraciones (I)(c) incluyendo el cálculo de los intereses normales correspondientes y los vencimientos de pago de cada uno de dichos pagarés, que serán entregados al Cesionario, contra el pago de cada una de las cantidades contenidas en cada uno de ellos.

Se hace constar que dichos pagarés son recibidos "salvo buen cobro", y se establece expresamente que la entrega de los mismos no obliga al Vendedor a otorgar la Escritura de la operación de Compra-venta respectiva, sino hasta la liquidación total de las cantidades mencionadas en este contrato, pues dicha entrega de pagarés al Vendedor no implica pago del precio.

OCTAVA.- A partir de la fecha de celebración de este Contrato, el Cesionario deberá pagar inmediatamente el importe correspondiente al impuesto sobre traslación de dominio respectivo, ante las autoridades receptoras de dicho impuesto.

NOVENA.- En los términos de la cláusula Vigesima del Contrato de Compra-venta, en este acto el Cedente paga al Vendedor, a entera satisfacción de éste último, la cantidad de [redacted], equivalente al 2% del precio de contado pactado en dicho contrato, más los gastos de promoción y venta que relacionados con la presente cesión, que en su caso se causen.

NOVENA.- Todos los gastos, derechos, impuestos y cualesquier otras contribuciones y cantidades relacionadas con la celebración y/o efectos del presente contrato, serán por cuenta del Cedente.

DECIMA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, incluso notificaciones de carácter personal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"Cedente"

[redacted]

[redacted]

[redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

Club de Golf
MALINALCO
Fraccionamiento

MEXICO D.F. 11000

[redacted]

"Cesionario"

[redacted]

DECIMOPRIMERA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales del Distrito Federal, renunciando desde ahora el fuero de cualesquiera otros tribunales que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiese corresponderles.

Leído por las partes el presente contrato, lo firman de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de México, D.F., el día [redacted] en todas y cada una de las hojas que lo integran.

"Cedente"

[redacted]

"Cesionario"
Inmobiliaria Grupo Malinalco
S.A. de C.V.

[redacted]

En esta fecha aceptamos y estamos de acuerdo con el presente contrato y la cesión contenida en el mismo.

México, D.F., [redacted]

INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE,

Sr [redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: [redacted]

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

del distrito de: [redacted] Fecha: [redacted] Hora: [redacted]

Libro: [redacted] Sección: [redacted]

Volumen: [redacted] Partida: [redacted] A Fojas: [redacted]

Recibo Nº: [redacted] Derechos: $ [redacted]

El C. Registrador

LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTAÑEDA

SUBSECRETARÍA DE
ADMINIST
CONTRATACIÓ
DIRECCIÓN GENE
E INVEST
DIRECCIÓN GEN
INVESTIG
DIRECCIÓN DE

000389

Club de Golf
MALINALCO
Fraccionamiento

ANEXO "2"

FORMA DE PAGO

[redacted]

CLIENTE: INMOBILIARIA GRUPO MALINALCO, S.A. DE C.V.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

000390

Solicitud de Certificado de Libertad o Existencia de Gravamenes

Por este medio solicito cetificado de libertad o existencia de gravamenes por 20 años anteriores a la fecha. Respecto del inmueble [redacted] "CLUB DE GOLF MALINALCO", [redacted].

Inscrito a nombre de	Volumen	Libro	Sección	Foja	Asiento	Fecha
INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE S.A. DE C.V.	[redacted]					

Atentamente [redacted]

(Nombre Direccion Telefono)

OPERACION COMPRAVENTA TOTAL ADQUIRIENTE: INMOBILIARIA GRUPO MALINALCO S.A DE C.V.

Gravámenes localizados	Cantidad N$	Volumen	Libro	Sección	Foja	Asiento	Fecha	A favor de:
NINGUNO----------								

Derechos N$ [redacted] Recibo No [redacted] Fecha [redacted] FOLIO [redacted]

Observaciones CON ESTA FECHA SE ANOTO EL PRESENTE AVISO PREVENTIVO.

Lo que certifico En TENANCINGO México, a las 9.30 hrs. del dia [redacted]

Vo Bo
El Auxiliar
jgc*

El C. Registrador de la Propiedad
de este Distrito

LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTAÑEDA

TENANCINGO, MEX.

[redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

000391

Solicitud de Certificado de Libertad o Existencia de Gravamenes

[redacted]

Por este medio solicito cetificado de libertad o existencia de gravamenes por 20 años anteriores a la fecha. Respecto del inmueble DENOMINADO [redacted] "CLUB DE GOLF MALINALCO", [redacted]

Inscrito a nombre de:	Volumen	Libro	Seccion	Foja	Asiento	Fecha
INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE S.A. DE C.V. [redacted]						

Atentamente

[redacted]

(Nombre) (Direccion) (Telefono)

OPERACION COMPRAVENTA TOTAL ADQUIRIENTE: INMOBILIARIA GRUPO MALINALCO S.A DE C.V.

Gravamenes localizados	Cantidad NS	Volumen	Libro	Seccion	Foja	Asiento	Fecha	A favor de:
NINGUNO--								

Derechos NS [redacted] Recibo No [redacted] FOLIO [redacted]

Observaciones: CON ESTA FECHA SE ANOTO EL PRESENTE AVISO PREVENTIVO

Lo que certifico: En TENANCINGO México, a las 9.30 hrs. del dia [redacted]

Vo.Bo.
El Auxiliar

jgc*

El C. Registrador de la Propiedad
de este Distrito

LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTAÑEDA

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.

[redacted]

000392

ANEXO UNO

INMUEBLE DENOMINADO LOTE 16, DE LA MANZANA 5,
UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF MALINALCO,
SAN SEBASTIAN AMOLA, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO.

CON UNA SUPERFICIE DE [redacted]

Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
[redacted]

ONSABILIDADES
AS Y
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
IONES.
L ADJUNTA DE
NES "B"
IGACIONES "B"

INSTITUTO ... CION REGISTRAL ... SOBERANO ... ESTADO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO, ME

[redacted]

000393

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL
NOTARIO PUBLICO No. TRES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA, MEXICO

INSTRUMENTO NUMERO: [redacted]

QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "VILLAS MALINALCO PROMUEVE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

[redacted]

EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS [redacted]

YO, LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:----------

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "VILLAS MALINALCO PROMUEVE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

---------- D E C L A R A C I O N E S.----------

I.- Manifiesta el Contador Público [redacted] que mediante el Acta número [redacted] de fecha [redacted] pasada ante la Fe del Licenciado Armando Galvez Perez Aragon, Notario Publico Numero Ciento tres, del Distrito Federal; cuyos antecedentes obran debidamente inscritos en el Registro Público dew Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número [redacted] de fecha [redacted] se Constituyo la Empresa "VILLAS MALINALCO PROMUEVE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

COTEJADO
TENANCINGO, MEX.

II.- Que en este acto me exhibe once hojas impresas unicamente por el anverso, mismas que se transcriben aquí integramente en los términos siguientes:----------

"En la ciudad de México, D.F., domicilio social de Villas Malinalco Promueve, S.A. de C.V., a las 10:00 horas del día [redacted] con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, se reunieron los accionistas representantes de accionistas cuyos nombres aparecen posteriormente en la lista de asistencia que, debidamente firmada, se agrega al apéndice de esta acta como Anexo "A". Asimismo, asistieron los señores [redacted] en su carácter de Comisario y Secretario del Consejo de Administracion de la sociedad, respectivamente.----------

En su calidad de Presidente del Consejo de Administracion, presidió la Asamblea el Sr. [redacted] y como Secretario actuó el de la sociedad Sr. [redacted]----------

El Presidente designó escrutador el señor [redacted] quien despues de aceptar su nombramiento y examinar el Registro de Acciones de la sociedad, así como las constancias que acreditan la calidad de accionista, certificó que se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad, conforme a la Lista de Asistencia que se agrega al apéndice de esta acta, y a la siguiente relación de accionistas de la sociedad:----------

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL NOTARIO PUBLICO NO. TRES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL TOLUCA, MEXICO

ACCIONISTAS	ACCIONES	PARTICIPACION
[redacted]	[redacted]	
Inmobiliaria Deportiva Sol, S.A. de C.V.		
[redacted]		
TOTAL	[redacted]	

Con base en la certificación del escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin el requisito de previa publicación de la convocatoria respectiva, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales.----------

A solicitud del presidente, el Secretario dió lectura al siguiente:----------

---------- ORDEN DEL DIA ----------

OFICINA REGISTRADORA TENANCINGO, MEX.

I.- Lectura y aprobacion en su caso de los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales de 1994 y 1995.----------

II.- Informe y ratificacion en relacion al cumplimiento del aumento de capital acordado el [redacted]

III.- Informe en relacion a la transmision de acciones de la sociedad celebrada el [redacted]

IV.- Aumento de capital en la parte fija y variable del capital social.----------

V.- Modificacion de los estatutos sociales.----------

VI.- Autorizacion para la adquisicion de [redacted]

VII.- Designacion del Consejo de Administracion, Comisario y Funcionarios de la Sociedad.----------

VIII.- Otorgamiento o revocacion de Poderes.----------

IX.- Designación de Delegados para cumplir con las correspondientes resoluciones de la Asamblea.----------

Despues de que los accionistas deliberaron sobre todos y cada uno de los asuntos contenidos en las anteriores ordenes del dia, la Asamblea, por unanimidad de votos, salvando sus votos los accionistas en los casos en que asi procede, adopto los siguientes:----------

---------- ACUERDOS ----------

I.- Lectura y aprobación en su caso de los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales 1994 y 1995.----------

I.1.- Se toma nota del informe que, en los términos de los dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presenta el Consejo de Administración de la Sociedad a la consideración de la

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

Asamblea de Accionistas, correspondiente a los ejercicios sociales que concluyeron el [redacted] y [redacted]. Se ordena se agregue al apéndice de esta Acta el informe rendido.----------

I.2.- Se toma nota del informe que, en los términos de la fraccion IV del Articulo 166 de la Ley [redacted] Sociedades Mercantiles, rinde el Sr. L.P. [redacted] Comisario Propietario de la sociedad, respecto informe presentado a la consideracion de la Asamblea de Accionistas por el Consejo de Administracion de Villas Malinalco Promueve, S.A. de C.V., correspondiente a los ejercicios sociales que concluyeron el [redacted]. Se ordena que se agregue al apéndice de esta acta el informe referido.----------

I.3.- Se aprueban los informes presentados por el Consejo de Administracion y el Comisario de Villas Malinalco Promueve, S.A. de C.V., a la Asamblea de Accionistas correspondiente a los ejercicios sociales que concluyeron el [redacted]----------

I.4.- Se aprueban en este acto todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad durante los ejercicios sociales de 1994 y 1995, y se ratifican todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración y por el Comisario de la Sociedad durante el mismo.----------

I.5.- Se hace constar que, toda vez que los estados financieros de la sociedad al [redacted] reflejaron pérdida, no ha lugar al establecimiento de provisión alguna para el incremento del

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL NOTARIO PUBLICO NO. TRES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL TOLUCA, MEXICO
COTEJADO
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

fondo de reserva a que se refiere el artículo 20 de l[illegible] General de Sociedades Mercantiles.----------

II.- **Informe y ratificación en relación al cumplimiento del aumento de capital acordado el** [redacted]----

Se toma nota y se ratifica el informe rendido en [illegible] al aumento de capital social acordado el [redacted] por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, conforme al cual se aumentó la parte variable del capital social en la cantidad de [redacted] mediante la emisión de [redacted] de la Serie [redacted] de la parte variable del capital social, con valor nominal de [redacted] cada una. Dicho aumento fue pagado mediante la capitalización de diversas cuentas por pagar a cargo de la sociedad y en favor de los accionistas. Como consecuencia, el capital social de Villas Malinalco Promueve, S.A. de C.V., quedó establecido en la cantidad de [redacted] de los cuales $ [redacted] corresponde a la parte fija del capital social, y [redacted] corresponden a la parte variable del capital social de la sociedad.-------

III.- **Informe en relación a la transmisión de acciones de la sociedad celebrada el** [redacted].----------

Se toma nota del Informe presentado en relación a la transmisión de acciones representativas del capital social de la sociedad llevada a cabo el [redacted] por los accionistas Grupo Inmobiliario Promueve, S.A. de C.V.,

LIC. ERICK SA NOTARIO PU ESTADOS UN DISTRITO TOLUCA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL NOTARIO PUBLICO No. TRES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL TOLUCA, MEXICO

Corporativo Promueve, S.A. de C.V., Operadora Promueve, S.A. de C.V., y Constructora Promueve, S.A. de C.V., en favor de las personas y en las proporciones que se mencionan a continuacion, de acuerdo con la relación que se agrega al apendice de la presente acta como anexo "A" ADQUIRENTES

[redacted]

Inmobiliaria Deportiva -- Sol, S.A. de C.V.

[redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]

IV.- Aumento de capital en la parte fija del capital social.----------

IV.1. Se aprueba aumentar la parte fija del capital social en la cantidad de [redacted] mediante la conversión de [redacted] acciones [redacted] representativas del capital variable, en igual numero de acciones Serie [redacted] representativas del capital mínimo fijo. Y por tanto, se aprueba disminuir el capital variable en el mismo monto y proporción. En consecuencia, el capital mínimo fijo de la sociedad queda establecido en la cantidad de [redacted] representado por [redacted] con valor nominal de [redacted] ---

IV.2.- Se aprueba aumentar la parte fija del capital social en la cantidad de [redacted] mediante la emisión de [redacted] con valor nominal de [redacted] M.N., cada una.----------

IV.3.- Los accionistas, por así convenir a sus intereses, renunciaron expresamente al derecho de preferencia que para suscribir y pagar el aumento de capital aprobado en proporción a su participacion en el capital social, se establece en el artículo Septimo de los estatutos sociales.

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

000401

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL
NOTARIO PUBLICO No. TRES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA, MEXICO

y en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

IV.4.- Asimismo, los accionistas aprobaron que dicho capital sea suscrito y pagado en efectivo por [redacted], en su caso aplicando los fondos [redacted] con anterioridad a la fecha de [redacted] Asamblea, en las siguientes

---

ACCIONISTAS ACCCIONES

[redacted]

COTEJADO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted] representada [redacted]

[redacted] con valor nominal de [redacted] cada una, distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	PARTICIPACION
[redacted]		
TOTAL	[redacted]	

[redacted].- Se aprueba que del importe del aumento de capital aprobado, sea destinada hasta la cantidad de $ [redacted], para la adquisición de dos terrenos integrantes del [redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL NOTARIO PUBLICO NO. TRES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL TOLUCA, MEXICO

[redacted] para su futuro desarrollo.------

.- Modificación de los Estatutos sociales.----------

V.I.- Con motivo del aumento de capital social en la parte fija se resolvió reformar el articulo Quinto de los estatutos sociales para quedar redactado en los siguientes términos:----------

"ARTICULO QUINTO. El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de [redacted] representado por [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una. La parte variable del capital social no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas de las Series [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una.----------

Con excepción de las series de acciones preferentes, que únicamente podrán ser emitidas por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas las cual determinará la caracteristicas de dichas acciones preferentes, todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, y en las Asambleas de Accionistas les correspondera un voto por cada acciones. Los certificados o títulos que amparen las acciones deberan cumplir los requisitos establecidos en el Articulo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán transcritos los artículos Quinto, Septimo y Cuadragésimo Tercero de estos estatutos, podrán amparar una o más acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de

COPIA

REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

Administración o por el Administrador Unico en su caso.----

La sociedad llevara un libro de registro de acciones en que se asentara: a).- el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, b) el numero de acciones que corresponde a cada accionistas, expresando los números, serie, clase y demás particularidades de las acciones, la indicación de las exhibiciones que respecto de las mismas que hubieren realizado o si estas son liberadas, las transmisiones que se realicen entre los accionistas o con terceros.----------

La sociedad solo considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como titular de las mismas en el libro de registro de acciones, por lo que se deberán asentar las transmisiones de acciones que se realicen a petición de cualquier titular de las mismas. Las anotaciones que se realicen en este libro serán firmadas por el Presidente o el Secretario del Consejo o por el Administrador Unico en su caso.----------

Las acciones de la sociedad solo podrán enajenarse, transmitirse, entregarse en prenda o constituir sobre ellas cualquier tipo de gravamen, previa autorización del Consejo de Administracion o de la Asamblea de Accionistas de la sociedad. Las transmisiones o la constitución de gravámenes sobre las acciones sólo se asentaran en el libro de registro de acciones, cuando el interesado haya comprobado haber obtenido la autorización antes referida.----------

En el caso de transmisión de acciones, los accionistas propietarios de acciones de la sociedad tendrán derecho preferente para la adquisicion de las acciones que se

LIC. ERICK SA... NOTARIO PU... ESTADOS UN... DISTRITO FEDERAL TOLUCA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL NOTARIO PUBLICO NO. TRES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL TOLUCA, MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

desearen o pretendieren enajenar por cualquiera de los demás accionistas. previamente a la enajenacion de las acciones, el accionista que desee o pretenda transmitir total o parcialmente las acciones de la sociedad de su propiedad, debera notificar a los demás accionistas mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de ellos en el domicilio que para tal efecto conste en el libro de registro de acciones de la sociedad, y al presidente o al Secretario del Consejo de Administración o al Administrador Unico en su caso, su deseo de enajenar acciones de su propiedad, indicando en la respectiva comunicacion el numero de acciones que pretende enajenar, el precio o contraprestacion y las demas condiciones aplicables a dicha enajenacion.----------

Los accionistas tendrán un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de recepcion de la respectiva notificación. para ejercer su derecho de preferencia para adquirir las acciones que otro accionista desee enajenar. Vencido este plazo, o en caso de que ningún accionista hubiere ejercido el derecho de preferencia, el accionista interesado en enajenar podra transmitir las acciones ofrecidas a cualquier tercero interesado en adquirirlas, previa obtención del consentimiento del Consejo de Administracion o de la Asamblea de Accionistas, quienes en caso de negar dicha autorización deberán designar al comprador de las mismas, en el entendido que la enajenación se realizará en los términos propuestos por el accionista interesado en enajenar. En caso de que el derecho de preferencia sea ejercido por dos o más de los accionistas,

estos podrán adquirir las acciones en proporción a su actual participación en el capital social".----------

V.2.- Asimismo, los accionistas por unanimidad de votos acordaron reformar los artículos de los estatutos sociales que a continuación se mencionan, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las convocatorias para celebrar las Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su caso, o por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o por dos cualesquiera de sus miembros, o por el o los Comisarios de la sociedad. En los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, que el Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, o el o los Comisarios de la sociedad, convoquen a la Asamblea de Accionistas para conocer los asuntos que especifiquen en su solicitud; asimismo, cualquier accionista tendrá el mismo derecho en los casos previstos en el Artículo Ciento Ochenta y Cinco de la referida Ley. Si el Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, o el o los Comisarios de la sociedad, no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez competente en el domicilio social hará la convocatoria a petición de cualquier interesado, quien deberá exhibir sus acciones para tal efecto.----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las actas de las Asambleas de

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL
NOTARIO PUBLICO No. TRES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA, MEXICO

Accionistas se asentarán en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el o los Comisarios que hubieren asistido y por los accionistas que desearen hacerlo. Cuando el acta de una Asamblea no pueda asentarse en el libro respectivo se protocolizará ante Notario Público. las actas de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán ante Notario Público y se inscribirán en el Registro Público de comercio que corresponda al domicilio social. Las resoluciones tomadas conforme al Articulo trigésimo Segundo de estos estatutos también deberan asentarse en el Libro de Actas respectivo.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las Asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su caso, en su ausencia la Asamblea será presidida por la persona que designen por mayoría de votos los accionistas presentes. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas y en su ausencia el cargo de Secretario será desempeñado por la persona que designen los accionistas presentes por mayoría de votos.----------

Al iniciarse la Asamblea, el presidente nombrará a uno o dos escrutadores quienes certificarán la lista de asistencia y el número de acciones presentes o representadas en la Asamblea. Se anexarán al expediente del acta respectiva, la lista de asistencia certificada por el o por los escrutadores, las cartas poder exhibidas, un ejemplar de la publicacion de la convocatoria y los informes y demás documentos presentados a la Asamblea.----

COPIA
OFICIALIA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LIC. ERICK SAN
NOTARIO PUBL
ESTADOS UNIDOS
DISTRITO JUDIC
TOLUCA MEXIC

VI.- Autorización para la adquisición de dos terrenos.

VI.1.- Se instruye y autoriza al C.P. [redacted] para que en nombre y representación de la sociedad y de conformidad con el poder general para actos administración que se le otorgó en la escritura constitutiva de la sociedad, adquiera de Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V., una vez que ésta última haya concluido el proceso de reestructuración de los adeudos a su cargo frente a Bancrecer, S.A., dos terrenos integrantes del Fraccionamiento "Club de Golf Malinalco", ubicado en San Sebastian Amola, Municipio de Malinalco, Estado de México, identificados, el primero, como Lote 1 manzana 13, [redacted]

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO, MEX.

VI.2.- Se instruye al señor [redacted] para que efectúe, en nombre y representación de la sociedad, el pago del precio de adquisición de los dos terreno, hasta por la cantidad de [redacted] así como el pago de los impuestos, gastos, derechos y honorarios que procedan para concretar la transmisión de dichos inmuebles y efectuar la inscripción en el Registro Público de la propiedad correspondiente.----------

VII.- Designación del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.----------

VII.1.- Se aceptan las renuncias de los señores [redacted] a los cargos que venían desempeñando como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; se aprueban y

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL NOTARIO PUBLICO NO. TRES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL TOLUCA, MEXICO

ratifican todos aquellos actos y gestiones que realizaron en el ejercicio de sus cargos, por cuenta y en nombre de la sociedad, y se les otorga el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda y el voto de confianza de la sociedad.----------

VII.2.- Se nombra como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas, quienes ocuparán los cargos que aparecen al frente de sus nombres:----------

NOMBRE	CARGO
[redacted]	

VII.3.- Se nombra al señor [redacted] como Secretario del Consejo, y a la señorita [redacted] como Prosecretario del Consejo, quienes no forman parte del Consejo de Administración para efectos de la instalación del mismo, ni tendrán derecho de voto alguno.----------

VII.4.- Se hace constar que los miembros del Consejo de

COTEJADO

Administración, incluyendo al Secretario y Prosecretario, antes designados no requieren caucionar el desempeño de sus cargos de conformidad con lo previsto por los estatutos sociales.----------

VII.5.- Se autoriza al Secretario del Consejo de Administración para que, con motivo de los aumentos de capital acordados en esta Asamblea, proceda a la cancelación de los títulos que amparan las acciones emitidas por la sociedad actualmente en circulación, y para que lleve a cabo de la emisión de los certificados provisionales o títulos definitivos que los sustituyan.----

VII.6.- Se faculta al Secretario del Consejo de Administración, para efectuar los asientos correspondientes en el libro de registro de accionistas y variaciones de capital de la sociedad.----------

VII.7.- Se ratifica al señor [redacted] como Comisario Propietario de la sociedad.----------

VII.8.- Se hace constar que el Comisario de la sociedad antes designado no requiere caucionar el desempeño de su cargo de conformidad con lo previsto por los estatutos sociales.----------

VII.9.- Se designa al señor [redacted] como Director General de la sociedad.----------

VII.10.- Se hace constar que el señor [redacted] al tener noticia de su designación aceptó su cargo. La Asamblea por unanimidad de votos acordó dispensar al Director General de la obligación de caucionar el desempeño de su cargo, conforme a lo previsto en el Artículo Décimo Sexto de estos estatutos sociales.----------

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

ANTIN BECERRIL
PUBLICO NO. TRES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TO JUDICIAL
CA, MEXICO

DIRECCION REGISTRAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

- Otorgamiento y Revocación de Poderes.----------

i.- Se acordó revocar los poderes generales para
tos y cobranzas, actos de administracion, actos de
nio, títulos de crédito y sustitucion, en favor de
res [redacted] y [redacted]
les, gados mediante escritura publica No. [redacted] de [redacted]
[redacted] ante el Lic. Armando Galvez Perez,
rio Público No. 103 del Distrito federal y cuyo primer
imonio se encuentra inscrito en el Registro Público de
rcio de la ciudad de México, bajo el folio mercantil
[redacted] con fecha [redacted]----------

.2.- Se otorgan en favor de los señores [redacted]

uientes poderes que podran ser ejercidos conjunta o
aradamente, judicial y extrajudicialmente.----------
Poder general para actos de dominio, en los términos
tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para
Distrito Federal, y sus correlativos o concordantes de
Códigos Civiles de los estados de la República
icana. Este poder deberá ser ejercido conjuntamente por
cualesquiera de los apoderados.----------
Poder general para actos de administración, que podrá
ejercido conjunta o separadamente, en los términos del
gundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el
strito Federal, y sus correlativos o concordantes de los
digos Civiles de los estados de la República Mexicana.--
Poder general para pleitos y cobranzas, que podrá ser
ercido conjunta o separadamente, en los términos del

primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, inlcuyendo de manera enunciativa pero no limitativa, organismos publicos descentralizados, Juntas de conciliacion y arbitraje, tribunales fiscales y la Procuraduria Federal del Consumidor, y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de las demas entidades de la República Mexicana, para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, promover y desistirse aun de juicios de amparo, interponer toda clase de juicios y recursos, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denunciar, querellas y acusaciones de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las querellas y otorgar perdón.----

d.- La REPRESENTACION PATRONAL de la sociedad, que podrá ser ejercida conjunta o sepradamente, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se les facultan para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL NOTARIO PUBLICO NO. TRES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL TOLUCA, MEXICO

colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y tambien la representacion legales de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y

OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEX.

siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; tambien podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, en toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrán realizar actos de celebracion de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.----------

e.- Poder para suscribir u otorgar, avalar, endosar y maneiar en general títulos de crédito en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este poder deberá ser ejercido conjuntamente por dos cualesquiera de los apoderados.----------

f.- Autorización para abrir y, en su caso cancelar cuentas bancarias de la sociedad con instituciones de crédito nacionales o del extranjero y para girar cheques con cargo a dichas cuentas. Este poder deberá ser ejercido conjuntamente por dos cualesquiera de los apoderados.------

Facultad para delegar los poderes y autorizaciones antes conferidos en favor de terceros, ya sea en forma general o especial, asi como para revocar dichos poder y

LIC. ERICK NOTARIO DISTRITO TOLUCA

LA FUNCIÓN REGISTRAL ES PATRIMONIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO INSTITUTO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato.----------

IX.- Designación de Delegados para cumplir con las correspondientes resoluciones de la Asamblea.----------

Se designa indistintamente a los [redacted] como Delegados de la presentes Asamblea para que ejecuten todos y cada uno de los acuerdos de esta Asamblea, en su caso, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar dichos acuerdos mediante la protocolización parcial o total de esta acta, así como para que expidan las certificaciones que de la misma se requieran.----------

No habiendo más asunto que tratar, entro en receso la Asamblea para que se preparara la presente acta, hecho lo cual, se reanudo la Asamblea y se dio lectura al acto, misma que fue aprobada por los accionistas, quienes, directamente o por medio de sus representantes, autorizaron al Presidente, al Secretario y al Comisario de propio Consejo a firmarla para constancia.- Entre lineas.- SI VALE.- "de la sociedad".- NO VALE.----------

[redacted]

(sic).----------

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA.- El Contador Público [redacted], por medio de este Instrumento deja P R O T O C O L I Z A D A el

OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEX.

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Empresa "VILLAS MALINALCO PROMUEVE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que ha quedado transcrita en este Instrumento, para los efectos legales a que haya lugar.----------

SEGUNDA.- Procédase a expedir el Testimonio que [redacted] de darse para su Inscripción en el Registro [redacted] de Comercio correspondiente.----------

PERSONALIDAD.- La personalidad de [redacted] se encuentra acreditada con el Acta que se protocoliza y a la que me remito.----------

---------- G E N E R A L E S ----------

- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Fedatario Público ser: [redacted] declara estar al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarmelo documentalmente en este acto.-----

---------- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.----------

I.- Que conozco al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse.----------

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con

LIC. ERICK S... NOTARIO PÚ... ESTADOS U... DISTRITO TOLUCA

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.----------

III.- Leída que fue en voz alta el contenido de esta escritura, y habiendo explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, la firme, ratifica y firma el día de su otorgamiento. ----------

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.----------

C.P. [redacted].- PUBLICA.- [redacted] RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

En Toluca, Estado de México, se autorizó definitivamente este instrumento, a los [redacted]----------

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA "VILLAS MALINALCO PROMUEVE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- COMO CONSTANCIA.- YA EN TRECE FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, [redacted]----------

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL

000418

======= YO, LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO:. ----------

-------------------- CERTIFICO --------------------

======= QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE TRECE FOJA (S) ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO POR HABER SIDO COTEJADA SEGUN REGISTRO DE ASIENTO NUMERO [redacted], [redacted] LO QUE QUEDO ASENTADO EN EL LIBRO [redacted], DE RATIFICACIONES Y COTEJOS A MI CARGO, DOY FE.- EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS [redacted] DIAS DEL MES DE [redacted] DE [redacted].

DOY FE.- --

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL

LIC. ERICK SANTIN BECERRIL NOTARIO PUBLICO No. TRES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL TOLUCA, MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **36 (TREINTA Y SEIS)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DE LA [redacted] RELATIVO AL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA **"INMOBILIARIA GRUPO MALINALCO", S.A. DE C.V.**----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL [redacted] ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MÉX.

INSABILIDADES
AS Y
ÚBLICAS
É DENUNCIAS
ONES
AD
GACIONES

ANEXO 8

Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

ESTADO DE MÉXICO AVANZA 1999 - 2005

[redacted]

[redacted]

Presenta:

Autoriza/Notario:

Otorgante(s):

Municipio:

Testimonio:

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que ampara.

Fundamento:

Base: $

000420

Rango en d.s.m.g.:

Subtotal: $

Subsidio:

TOTAL: $

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente, QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Oficialía de Partes

Liquidador Fiscal

OFICINA REGISTRAL

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MÉX.

DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SITUACIONES PATRIMONIALES

INVESTIGACIONES "B"

[redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

AVANZA

RECIBO OFICIAL 000421

[redacted]

INMOBILIARIA GRUPO MALINALCO S.A. DE C.V. CURP [redacted]

[redacted]

[redacted] CODIGO POR [redacted]

CVE PAGO	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE	ACTUALIZACION	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCION	MULTA	SUMA
020200	200101/200112	OTROS ACTOS INSCRIBIBLES	[redacted]					

IMPORTE CON LETRA ([redacted]

SUBSIDIO O BONIFICACION $ 20/06/2001 14:19:00 O.P. FOL.728 OTROS ACTOS INSCRIBIBLES

FE 1010 HORA

OFICINA

MA. DEL CARMEN ARIZMENDI H.

NOMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

EDO MEX

FORMA DE PAGO

TOTAL [redacted]

EFECTIVO:

CHEQUE:

TARJETA DE CREDITO/DEBITO:

BANCO: XXXXXXXX

No. CHEQUE: XXXXXXXX

- DEPENDENCIA PRESTADORA DEL SERVICIO -

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MÉX.

RESPONSABILIDADES
RATIVAS Y
NES PÚBLICAS
RAL DE DEN
GA
ÓN
ESTIGACIONES

Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

TENANCINGO
CANCELACION

ESTADO DE MÉXICO AVANZA 1999 - 2005

[redacted]

RECEPCION 18-05-2007

[redacted]

Presento: [redacted]

Autoriza/Notario: INMOBILIARIA GRUPO MALINALCO, S.A. DE C.V.

Otorgante(s): [redacted]

Municipio:

Testimonio: 000422

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que ampara.

Fundamento:

Base: $

Rango en d.s.m.g.:

Subtotal: $

Subsidio:

TOTAL: $

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente, QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Oficialía de Partes

Liquidador Fiscal

OFICINA REGISTRAL

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MÉX.

[redacted]

Lic. Regina Reyes Retana Márquez

Notaria Pública Interina No. 2
Jilotepec, Edo. de México.

000423

Jilotepec, Méx., a [redacted]

C. LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTAÑEDA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.
TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.

La que suscribe Licenciada Regina Reyes Retana Márquez, Notaria Pública Interina Número Dos, de Jilotepec, Estado de México, hago constar que mediante escritura número [redacted] de fecha [redacted] "Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense", S.A. C.V., vendio el [redacted] "Inmobiliaria Grupo Malinalco", S.A de C.V., al precio [redacted] por lo que pido se cancele el asiento registral de un contrato de promesa de compraventa inscrito en la [redacted] ero, sección [redacted] el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro a su cargo. [redacted]

[redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MÉX.

A t e n t a m e n t e.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ
DISTRITO DE JILOTEPEC MEX.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 2

[redacted]

Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: [redacted]

CANCELACIÓN

del distrito de: [redacted]	Fecha: [redacted] Hora: [redacted]
Libro: [redacted]	Sección: [redacted]
Volumen: [redacted] Partida: [redacted]	A Fojas: [redacted]
Recibo Nº: 0616407	Derechos: $ [redacted]

Certifica El C. Registrador

LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTAÑEDA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD - LIBRE Y SOBERANO ESTADO DE MEXICO -

TENANCINGO, MEX.

SECRETARÍA DE LA

SUBSECRETARÍA DE
ADMINIST
CONTRATACIÓ
DIRECCIÓN GENE
E INVESTI
DIRECCIÓN GEN
INVESTIG

000424

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **4 (CUATRO)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO DE INGRESO NÚMERO [redacted] DE FECHA [redacted] RELATIVO A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA **"INMOBILIARIA GRUPO MALINALCO", S.A. DE C.V.** ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL [redacted] ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MÉX.

Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

COMPRA VENTA

794

ESTADO DE MÉXICO AVANZA 1999 - 2005

[redacted]

FOLIO

[redacted]

ANEXO 9

[redacted]

000425

Fundamento:

Base: $

Rango en d.s.m.g.:

Subtotal: $

Subsidio:

TOTAL: $

Testimonio:

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que ampara.

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente. QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Liquidador Fiscal

Oficialía de Partes

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE MEXICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

AVANZA

RECIBO OFICIAL 000426

[redacted]

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL [redacted] R.F.C. CURP

DOMICILIO [redacted] MUNICIPIO ESTADO CODIGO

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	ACTUALIZACION	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCION	MULTA	SUMA
020200	200101/200112 COMPRA-VENTA	[redacted]					

IMPORTE CON LETRA: [redacted]

SUBSIDIO BONIFICACION $ [redacted]

TOTAL [redacted]

FECHA [redacted] 12:55:59 O.P. FOL. SN COMPRA-VENTA

CAJA 1010

EDO MEX

FORMA DE PAGO
EFECTIVO: [redacted]
CHEQUE:
TARJETA DE CREDITO/DEBITO:
BANCO:
No. CHEQUE:

MA. DEL CARMEN ARIZMENDI H.
NOMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

- DEPENDENCIA PRESTADORA DEL SERVICIO -

LA FUNCION REGISTRAL ... INSTITUTO DE ESTUDIO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

RESPONSABILI... ...N
TRATIVA Y
ONES POLICIVAS
ERAL DE DENUNCIAS
TIGA...
N... JUNTA DE
GACIONES "B"
NVESTIGACIONES "D"

· 000427

Tenancingo, Estado de México, a [redacted]

PRE PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCION

C. ADMINISTRADOR DE RENTAS.

P R E S E N T E.

La que suscribe Lic. Regina Reyes Retana Márquez, Notaria Pública Interina Número Dos, del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, entera en esa oficina, para el trámite de inscripción del testimonio número [redacted] que contiene el contrato de compraventa en favor de [redacted] de acuerdo a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Folio: _____ Base: [redacted]

Art. 77 Fracc. I Inciso C

Rango de la Tarifa Correspondiente [redacted]

Total

No. de Recibo de Pago: _____ Fecha de Pago: _____

A t e n t a m e n t e

Lic. Regina Reyes Retana Márquez

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]

000428

---ESCRITURA NUMERO [redacted]

----------[redacted]----------

-*- En la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los [redacted] ante mí, Licenciada Regina Reyes Retana Márquez, Notaria Pública Interina Número Dos de éste Distrito Judicial, comparecieron por una parte los señores [redacted] oderados legales "Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense", Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA", por la otra el señor [redacted] en sucesivo "LA PARTE COMPRADORA", con el objeto de otorgar el contrato de compraventa que consignan en las siguientes declaraciones y cláusulas:----------

----------D E C L A R A C I O N E S----------

PRIMERA.- Manifiesta LA PARTE VENDEDORA, que como lo acredita con el testimonio que exhibe de la escritura número [redacted] otorgada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número dieciséis del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número [redacted] se constituyó "Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense", Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

SEGUNDA.- "Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense", Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirió mediante diversos contratos de compraventa, once predios que conforman una sola Unidad Topográfica, con una superficie de [redacted], ubicados en la [redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

L-1º
V-46
150
28/Abril/93

[redacted] según se hizo constar en la escritura pública número [redacted], de fecha [redacted] otorgada ante la fe del licenciado Erick Santín Becerril, Notario Público Número Seis, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida [redacted], folio [redacted], a fojas [redacted] volumen [redacted] del libro [redacted] de fecha [redacted]

TERCERA.- Que en el inmueble descrito en el antecedente anterior, el Gobierno del Estado de México, concedió autorización a "Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense", Sociedad Anónima de Capital Variable, para llevar a cabo el [redacted] misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, "Gaceta de Gobierno", con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos. La citada autorización, así como las principales constancias de lotificación de predios y Plano Autorizado, se protocolizaron mediante escritura número [redacted], pasada ante la fe del licenciado Erick Santín Becerril, Notario Público número seis, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, en el [redacted]

[redacted]

CUARTA.- Que mediante oficio número [redacted] expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, se autorizó a "Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense", Sociedad Anónima de Capital Variable, a vender lotes del fraccionamiento de tipo Habitacional Residencial denominado "CLUB DE GOLF MALINALCO", documento que agrego al apéndice de éste instrumento.----

QUINTA.- Por escritura número [redacted] de fecha [redacted] pasada ante la fe del licenciado Erick Santín Becerril, Notario Público Número Seis, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, en el [redacted] se hizo constar la protocolización de la primera relotificación parcial, del fraccionamiento de tipo habitacional Residencial denominado "CLUB DE GOLF MALINALCO".----

SEXTA.- Será objeto de este contrato de compraventa el [redacted]

[redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

[redacted]

El lote objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, en el [redacted]

SEPTIMA.- El inmueble de referencia se encuentra controlado actualmente en el Instituto Catastral de Estado de México, en Tenancingo, bajo la clave [redacted]; está al corriente en el pago del impuesto predial y tiene inscrito un contrato privado de compraventa con reserva de dominio, a favor de Inmobiliaria Grupo Malinalco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la partida [redacted] y las partes manifiestan su conformidad para que dicho contrato sea cancelado en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México; lo que se acredita con el certificado de adeudos, expedido por la Tesorería Municipal de Malinalco, así como con el certificado de gravámenes correspondiente.----------

OCTAVA.- Que el Instituto Catastral del Estado de México, aplicó al inmueble de referencia un valor de [redacted] --------

NOVENA.- Declara Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, Sociedad Anónima de Capital Variable, que con anterior celebró un contrato preliminar de promesa de venta, con el

señor [redacted] en relación con el inmueble materia de este contrato, cuyo documento agregare al apéndice de éste instrumento.----------

DECIMA.- Declara LA PARTE VENDEDORA que el reglamento de construcción y diseño al que se deberá sujetar la edificación de las casas del [redacted] se encuentra protocolizado mediante escritura número [redacted] otorgada ante la fe del licenciado Joaquín F. Oseguera, Notario Público Número Noventa y Nueve, del Distrito Federal, e Inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, Estado de México.----------

-Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes :----------

----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense Sociedad Anónima de Capital Variable, transmite la propiedad al señor [redacted] quien adquiere el inmueble objeto de este contrato, el cual quedo descrito en la declaración sexta de este instrumento cuya superficie, medidas y colindancias se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. En la venta se comprende todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al inmueble que es su objeto, cuyo dominio y posesión quedan en poder de LA PARTE COMPRADORA.----------

SEGUNDA.- Que el precio de ésta operación convenido entre los contratantes y hecho saber a la suscrita Notaria es la cantidad de [redacted] NACIONAL, que LA PARTE COMPRADORA cubrió a LA PARTE VENDEDORA con anterioridad a la fecha de firma de éste instrumento, por lo que dicha PARTE VENDEDORA, otorga a LA PARTE COMPRADORA,

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

el recibo finiquito más amplio que en derecho proceda.-----

TERCERA.- LA PARTE VENDEDORA se obliga al saneamiento para el caso de evicción en términos de Ley.----------

CUARTA.- Los contratantes tienen pleno conocimiento de que la liquidación del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de ésta operación, se formulará y pagará quedando sujeto a revisión por las autoridades fiscales correspondientes, por lo que si existiera alguna diferencia se obligan a cubrirla a más tardar ocho días después de la fecha de notificación relevando por tanto a la suscrita Notaria de cualquier obligación al respecto.--------

QUINTA.- LA PARTE COMPRADORA se obliga en forma expresa a realizar el diseño y construcción de la casa unifamiliar respectiva, en los términos y condiciones pactados en el contrato previo a que alude la declaración décima de ésta escritura, sujetándose al reglamento de construcción y diseño del [redacted] que LA PARTE COMPRADORA manifiesta conocer y estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes.----------

SEXTA.- LA PARTE COMPRADORA manifiesta que se ha obligado a formar parte de la Asociación de Colonos, Asociación Civil, del [redacted] sujetándose a cumplir y a obedecer las disposiciones dictadas por la Asociación.----------

SEPTIMA.- LA PARTE COMPRADORA se obliga expresamente a cumplir, en lo conducente, con el clausulado del contrato que suscribió con LA PARTE VENDEDORA con anterioridad a la firma de esta escritura y al que se hizo referencia en la declaración novena de éste instrumento.----------

OCTAVA.- Los gastos, impuestos, honorarios y derechos que se causan y devengan con motivo de este instrumento, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, a excepción del pago del

Impuesto Sobre la Renta que es a cargo de LA PARTE VENDEDORA.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato son aplicables las Leyes Vigentes en el Estado de México.----------

----------P E R S O N A L I D A D----------

Los señores [redacted] acreditan la legal existencia de su representada con la escritura que ha quedado debidamente relacionada en el antecedente primero de éste instrumento, y me acreditan su personalidad el primero con la copia de la escritura número [redacted] otorgada ante la fe del licenciado Erick Santín Becerril, Notario Público Número Tres, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en trámite de registro en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que "Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense", Sociedad Anónima de Capital Variable, le otorgó poder especial para actos de administración incluyendo la venta de propiedades en el cumplimiento del objeto social, y el segundo con el acta del consejo de administración de Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha [redacted] en la que por acuerdo tercero le otorgan un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con la facultad para firmar las escrituras de compraventa de los inmuebles propiedad de la poderdante, mancomunadamente con otro apoderado "B"; personalidad que, manifiestan, no les ha sido revocada, modificada ni restringida en forma alguna.----------

----------YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:----------

A.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus

OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, MEX.

originales a que me remito.----------

B.- De que conozco a los comparecientes, personas que a mi juicio, tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.----------

C.- De que por sus generales dijeron, bajo protesta de decir verdad ser: el señor [redacted] y el último se identifica con credencial para votar.----------

D.- De que leída que les fue esta escritura a los comparecientes y explicádoles el valor y consecuencias legales de su contenido, se manifestaron conformes con la misma y la firmaron ante mí el día [redacted]

9

[redacted]----------

[redacted]- FIRMA.- [redacted]

[redacted]- FIRMA.- [redacted]

[redacted]- FIRMA.- ANTE MI.- R.R.R.M..- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

EN JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A [redacted] [redacted] AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.- R.R.R.M..- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

----------ANOTACIONESCOMPLEMENTARIAS----------

NOTA PRIMERA.- JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A [redacted] [redacted] CON ESTA FECHA SE PRESENTO LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGUN DOCUMENTO QUE AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO.- CONSTE.- R.R.R.M.- RUBRICA.----------

NOTA SEGUNDA.- JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A [redacted] [redacted].- HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA SE PRESENTO LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO, SEGUN DOCUMENTO QUE AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO.- CONSTE.- R.R.R.M..- RUBRICA.----------

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO A FAVOR DE EL SEÑOR [redacted] A TITULO DE COMPRADOR.- VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A [redacted]----------

YO, LA LICENCIADA REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC.----------

C E R T I F I C O: Que la presente copia de la escritura número [redacted], coincide fiel y exactamente con la original que obra en el protocolo a mi cargo.- Doy Fe.- Jilotepec, Estado de México, a [redacted] [redacted]----------

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: [redacted]

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

del distrito de: [redacted]	Fecha: [redacted] Hora: [redacted]
Libro: [redacted]	Sección: [redacted]
Volumen: [redacted] Partida: [redacted]	A Fojas: [redacted]
Recibo Nº: [redacted]	Derechos: $ [redacted]

El C. Registrador

LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTAÑEDA

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

000433

I. DATOS DE CONTROL

1) Clave Catastral	2) Clave de Condominio	3) No. de Cuenta Predial	4) No. de Cuenta de Aguas
[redacted]		[redacted]	

5) No. de R.P.P. antes de la Operación	6) Nuevo No. de R.P.P.	7)
Dtto. Sec. Libro Asiento Volumen [redacted]	Dtto. Sec. Libro Asiento Volumen	Fecha de Inscripción

II. DATOS DE LA OPERACION

8) Operación Realizada: COMPRAVENTA TOTAL — Clave — Fecha en que se realiza la operación

10) Datos del Acto o Contrato Traslativo de Dominio cuando se hace constar en escritura pública

No. de Escritura [redacted] Notaría No. [redacted]

Fecha de Otorgamiento [redacted] Estado [redacted]

Domicilio de Notaría: MIGUEL HIDALGO # 135, JILOTEPEC.

Nombre del Notario: LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ

Firma y Sello del Notario

11) Datos de la Resolución Administrativa o Judicial

Autoridad que dictó la Resolución

Fecha de la Resolución

Fecha en que causa ejecutoria

III. DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO

12) Nombre o Razón Social: [redacted]
Apellido Paterno — Materno — Nombre (s)

13) Registro Federal de Causantes: [redacted]
Letras — Números — Ident. Establecimiento

14) Nacionalidad: Mexicana — Extranjera

15) Domicilio para oír Notificaciones: [redacted]
Calle — No. Exterior-No. Interior — Colonia
Código Postal — Población — Municipio — Estado

IV. DATOS DEL ANTERIOR PROPIETARIO

16) Nombre o Razón Social: INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE S.A. DE C.V.
Apellido Paterno — Materno — Nombre (s)

17) Domicilio para oír Notificaciones: [redacted]
Calle — No. Exterior-No. Interior — Colonia
Código Postal — Población — Municipio — Estado

V. DATOS DEL PREDIO

18) Ubicación del Predio: [redacted]
Calle — Clave de Calle — No. Exterior — Colonia — Clave
Código Postal — Población — Clave — Municipio — Clave — Estado

19) Medidas y Colindancias

No.	Orient.	Medida	Nombre del Colindante
1	NE	[redacted]	[redacted]
1	SE		
1	O		
1	SO		

20) Superficie de Terreno: [redacted] M2.

21) Superficie de Construcción: M2.

22) Clave Catastral Original en caso de Subdivisión

VI. VALORES Y LIQUIDACION

23) Valores

Valor de Operación $

Valor de Avalúo $

Valor Catastral $

24) Liquidación

Base Gravable

Impuesto

Recargos

Multas

Gastos

Total a Pagar

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERIA MUNICIPAL MALINALCO, MEX. 2000-2003

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SE REFIEREN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41, 42, 43, 44, 45 Y DEMAS RELATIVOS DE LA SECCION SEGUNDA, CAPITULO SEGUNDO, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

NOMBRE COMPLETO — FIRMA — Fecha

REGINA REYES RETANA MARQUEZ NOTARIA PUBLICA INTERINA No. DISTRITO DE JILOTEPEC, MEX. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTA: LAS PARTES SOMBREADAS SON PARA USO EXCLUSIVO DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES. ANTES DE PROCEDER AL LLENADO DE ESTE FORMATO CONSULTE EL INSTRUCTIVO QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO

INSTITUTO REGISTRAL DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES

000434 1-A

1AP1A996 417

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES * A.L.R.*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

* Se anotará el R.F.C., CURP o Administración Local de Recaudación correspondientes al notario o fedatario público

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO

FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA 1513 — DÍA 15 MES 05 AÑO 2001

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N = NORMAL, C = COMPLEMENTARIA 9001 **N**

COMPLEMENTARIA NÚMERO 9002

NÚMERO DE ESCRITURA 1511

NÚMERO DE HOJAS DE ANEXO 1 QUE PRESENTA

A.	I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES (Renglón 1868 ó 1871 de la página 2)	013	
B.	I.S.R. POR ADQUISICIÓN DE BIENES (Renglón R de esta página)	014	
C.	I.V.A.	455	
D.	PARTE ACTUALIZADA Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el C.F.F.	637	
E.	RECARGOS	362	
F.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D + E)	9702	
G.	CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
SALDO (F-G)	H. A CARGO	9703	
	I. A FAVOR	9704	

CANTIDADES A COMPENSAR

J.	I.S.R.	720	
	I.V.A.	818	
	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
K.	SUBTOTAL A CARGO (H-J)	9705	
L.	IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	9706	
		1102	
M.	NETO A FAVOR (EN SU CASO) (K - L) o (I + L)	9709	
N.	CANTIDAD A PAGAR (K - L) o (I + L)	700	

NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 9000

1 DATOS DEL ENAJENANTE (2)

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1514
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1) 1515
- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 1517: **INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.**
- CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1518

2 DATOS DEL ADQUIRENTE (2)

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1519
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1) 1520
- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 1523
- CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1522

3 ADQUISICIÓN DE BIENES

O.	VALOR DE AVALÚO	1516	
P.	MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN (ART. 102 LISR)	1521	
Q.	DIFERENCIA (O - P) (ART. 102 LISR)	1524	
R.	MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R. (20% de O o Q) (Pasar este importe al renglón B).	1873	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO

(1) Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán en este espacio.
(2) En caso de copropietarios o sociedad conyugal, se anotarán los datos del representante común, albacea o equivalente y se deberá llenar el Anexo 1 por ambos cónyuges o la totalidad de los copropietarios.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

Original: Banco 1a Copia: Fedatario 2a Copia: Contribuyente

417 417

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

OFICINA REGISTRAL
TENANCINGO, MEX.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES

[redacted]

Por este medio solicito certificado de libertad o existencia de gravámenes por 20 años anteriores a la fecha. Respecto del inmueble [redacted]

CON UNA SUPERFICIE DE [redacted]

Inscrito a nombre de:	Volumen	Libro	Sección	Foja	Asiento	Fecha
INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE S.A.	[redacted]					

Atentamente LIC. REGINA REYES RETANA R. [redacted]
Nombre Dirección Teléfono

OPERACIÓN COMPRAVENTA ADQUIRIENTE [redacted]

Gravamenes localizados	Cantidad	Volumen	Libro	Seccion	Foja	Asiento	Fecha	A favor de :
1.- CONTRATO DE CESION A FAVOR DE INMOBILIARIA GRUPO MALINALCO, S.A. DE C.V. INSCRITO EN [redacted]								

DERECHOS [redacted] RECIBO [redacted] FECHA [redacted] FOLIO [redacted]

OBSERVACIONES: CON ESTA FECHA SE ANOTO EL PRESENTE AVISO PREVENTIVO.

Lo certifico en [redacted] a las [redacted] hrs. del día [redacted]

Vo.Bo.
El auxiliar

TENANCINGO, MEX.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE ESTE DISTRITO

LIC. [redacted] NACIO GONZALEZ CASTAÑEDA

000435

000436

H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, MEX.

CERTIFICACION DE NO ADEUDO

EL C.P. TESORERO [redacted]
TESORERO MUNICIPAL DE [redacted]
MUNICIPIO DE [redacted]

C E R T I F I C A

QUE SEGÚN DATOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA RENTISTICA A MI CARGO SE ENCUENTRA REGISTRADO UN PREDIO UBICADO EN [redacted] NOMBRE DE [redacted] CON CLAVE CATASTRAL [redacted] Y CUENTA PREDIAL [redacted] EL CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE : IMPUESTO PREDIAL HASTA EL [redacted] EN RECIBO OFICIAL NUMERO [redacted] DE FECHA [redacted]

LOS DERECHOS DE LA PRESENTE QUEDARON CUBIERTOS EN RECIBO OFICIAL NO._____
DE ESTA FECHA [redacted] CONFORME A LO SIGUIENTE:

DERECHOS CERTIFICACION [redacted]
TOTAL :

MALINALCO, MEXICO , A [redacted]

SELLO

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. FRANCISCA LOPEZ TUASON

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

000437

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **12 (DOCE)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA [redacted] DEL VOLUMEN [redacted] LIBRO [redacted] DE FECHA [redacted], RELATIVO A LA COMPRAVENTA A FAVOR DEL SEÑOR [redacted] --- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL [redacted] ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MÉX.

[redacted] [redacted] [redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

VOLANTE DE TRÁMITE UNIVERSAL

000438

frem

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

(4)

NO. DE TRÁMITE: [redacted]	FECHA DE PRELACIÓN: [redacted]	OFICINA REGISTRAL: [redacted]

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BIENES RAICES H G SA DE CV

ANEXO 10

PERSONA QUE RECEPCIONA EL DOCUMENTO: [redacted]

RESPONSABLE: [redacted] <<PARA USO INTERNO>>

RESUMEN DE ACTOS(S)

CONCEPTO: COMPRAVENTA

OBSERVACIONES:

[redacted]

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO.

[redacted]

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

000439

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)
	[redacted]

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

BIENES RAICES H G SA DE CV

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 110 DISTRITO FEDERAL - DATOS NOTARIALES: NOTARIA 110 DEL DF ESC[redacted]COMPRAVENTA

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
77IC6	COMPRAVENTA - ADQUISICION O TRANSMISION DE PROPIEDAD O POSESION MAS DE 411,997	1	[redacted]	

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

FECHA LÍMITE DE PAGO: [redacted]

TOTAL: [redacted]

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

I38H0172031189532207

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	**SANTANDER**	1275	**BANAMEX**	PA: 0059
SCOTIABANK	3017	**BANORTE**	45785	**TELECOMM**	GSFTNPS-003-08

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 12/01/2012 12:24:25 PM

000440

RECIBIMOS
POR CONDUCTO DE LA CAM. DE COMP. ELECTRÓNICA

13 DE ENERO
SUC. COLONIA
PLAZA: MEXICO

PAGO SERVICIOS
INST DE LA FUNC REGISTRAL DEL
REFERENCIA: 138H0172031189532207

MN

DOCUMENTOS: NO DE CUENTA CHEQUE NO. IMPORTE
BANCO

TOTAL DE DOCUMENTOS:
EFECTIVO:
TOTAL:
COMISION (MN):
IVA (MN):

[redacted]

S102957

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SALVO BUEN COBRO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCIÓN TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACIÓN EN LA CAMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN REGISTRAL
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

000442

COTEJADO

ESCRITURA [redacted] ----------

LIBRO [redacted] -- FPSA/MRS/RYN. -

- - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a [redacted]

[redacted] ----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, hago constar **LA COMPRAVENTA** que celebran de una parte **"BIENES RAÍCES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su **apoderado** el señor **Arturo Reyes Gómez**, en lo sucesivo **"LA PARTE COMPRADORA"**, y de otra el señor [redacted] en lo sucesivo **"LA PARTE VENDEDORA"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ----------

---------- **ANTECEDENTES Y DECLARACIONES** ----------

I.- Por escritura número [redacted], de fecha [redacted], ante la licenciada Regina Reyes Retana Márquez, notaria interina número dos de Jilotepec, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, en el libro [redacted]

[redacted] el señor [redacted] y declara que el inmueble que más adelante se menciona jamás lo aportó a sociedad conyugal o de convivencia alguna, adquirió por compraventa, en precio de [redacted]

[redacted] con la superficie y linderos que en el título que se relaciona se describieron como sigue: ----------

"...con una **superficie** de [redacted], y las siguientes **medidas y colindancias:** [redacted]

[redacted]

Con la letra **"A"**, agrego al apéndice de esta escritura, copia fotostática del **título** relacionado en el **presente antecedente**.----------

II.- Declara "LA PARTE VENDEDORA", que el inmueble objeto de esta escritura se encuentra libre de gravámenes y al corriente en el pago de impuesto predial, lo que justifica de la siguiente manera: -----

A.- Lo primero con el certificado de libertad de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día [redacted] que agrego al apéndice de esta escritura con la letra [redacted]----------

B.- Lo segundo de la siguiente manera: ----------

1.- Con la boleta con clave catastral número [redacted], correspondiente al **pago anual del año dos mil once,** de impuesto predial, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"C"**.----------

Asimismo que el inmueble objeto de esta escritura **no tiene giro de boletas de derechos por servicio de agua.**----------

2.- Con el informe de no adeudos de impuesto predial, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"D"**.----------

III.- Con la letra **"E"**, agrego al apéndice de esta escritura, **constancia de no adeudos por contribuciones de mejoras** del inmueble relacionado en el antecedente primero de este instrumento.

IV.- Declara "LA PARTE VENDEDORA" advertida de las penas en que incurre quien declara falsamente, que el inmueble objeto de esta escritura se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de mantenimiento y consumo de agua, así como de cualquier otra cuota ordinaria o extraordinaria que pudiere corresponderle a dicho inmueble, lo que acredita con la constancia de no adeudos, expedida por el administrador de la [redacted] que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"F"**.----------

COTEJADO

V.- Con la letra **"G"**, agrego al apéndice de esta escritura, **certificación de valor catastral** en el que consta que el valor catastral del inmueble objeto de este instrumento es la cantidad de [redacted]

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El señor [redacted] vende a **"BIENES RAÍCES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quien adquiere **el lote número dieciseis de la manzana cinco, del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Malinalco", de la Población de San Sebastián Amola, Municipio de Malinalco, Estado de México,** con la superficie y linderos que han quedado descritos en el **antecedente primero** de esta escritura, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. ----------

SEGUNDA.- El precio importa la suma de [redacted] ----------

TERCERA.- "LA PARTE VENDEDORA", transmite a "LA PARTE COMPRADORA", el inmueble objeto de esta escritura: ----------

A.- Sin limitación alguna en su dominio. ----------

B.- Sin gravamen de ninguna especie. ----------

C.- Sin ningún adeudo; por lo que cualquiera que hubiere a la fecha de firma de esta escritura, será por cuenta de "LA PARTE VENDEDORA". ----------

CUARTA.- "LA PARTE COMPRADORA", se obliga a destinar el inmueble objeto de esta escritura a un uso permitido por los planes de desarrollo, así como a respetar las declaratorias sobre destinos, usos y reservas establecidas. ----------

QUINTA.- Todos los gastos, impuestos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, serán cubiertos por "LA PARTE COMPRADORA", excepto el **I**mpuesto **S**obre la **R**enta, el cual será a cargo de "LA PARTE VENDEDORA". ----------

SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de esta escritura, las partes se someten a las leyes y tribunales del Distrito Federal. ------

---

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes. ----------

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"H".**----------

III.- Que advertí a "LA PARTE COMPRADORA", que **es responsable solidaria** en el pago de las contribuciones que pudiesen aparecer relacionadas con el inmueble objeto de esta escritura, anteriores a la fecha de firma de la misma.----------

IV.- Que declaran "LA PARTE COMPRADORA", y "LA PARTE VENDEDORA", que el inmueble objeto de esta escritura **no se encuentra sujeto a contrato de arrendamiento alguno.** ----------

V.- Que respecto al **Impuesto al Valor Agregado,** declara "LA PARTE VENDEDORA", que no se causa, en virtud de que el inmueble objeto de esta escritura **es únicamente suelo.**----------

VI.- Que respecto al **Impuesto Sobre la Renta** por enajenación, declara "LA PARTE VENDEDORA", **tener que hacer un pago por la cantidad de** [redacted], de acuerdo con la **liquidación** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"I".** ----------

Con la letra **"J",** agrego al apéndice de esta escritura, copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes y/o de la Clave Única de Registro de Población de "LA PARTE VENDEDORA". ----------

VII.- Que el representante de **"BIENES RAÍCES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en los términos del segundo testimonio de la **escritura número** [redacted] de fecha [redacted], ante el licenciado Fausto Rico Álvarez, notario número seis del Distrito Federal, personalidad que acreditan con el mencionado instrumento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la

COTEJADO

letra **"K"**. ----------

El suscrito notario certifica que la copia fotostática mencionada anteriormente concuerda fielmente con su original el cual tuve a la vista, razón por la cual se tiene a dicha copia por cotejada en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción décima sexta del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. ----------

VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: ----------

Arturo Reyes Gómez, [redacted]

[redacted]

Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: [redacted] ----------

[redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

IX.- Que declara "LA PARTE VENDEDORA", haber recibido de "LA PARTE COMPRADORA", el precio de la compraventa con anterioridad a la celebración de este acto. ----------

X.- Que declara "LA PARTE COMPRADORA", de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que los recursos con los que se paga el precio de la compraventa del inmueble objeto de esta escritura, así como con los que se cubren los honorarios y en su caso las contribuciones que se generen en este instrumento, son de procedencia lícita.----------

XI.- Que para los efectos previstos en el artículo diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, expliqué a los comparecientes el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley, declarando los referidos comparecientes después de que les hube advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia lícita; y que su actuación es de buena fe en su calidad de titulares de los mismos. ----------

XII.- Que hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. ----------

XIII.- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.----------

XIV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. ----------

XV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. ----------

XVI.- Que leí personalmente esta escritura a los comparecientes, quienes me manifestaron su comprensión plena. ----------

---

COTEJADO

XVII.- Que los comparecientes otorgaron esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día [redacted] autorizándola preventivamente.----------
----------Doy fe. ----------
Firma de los señores **Arturo Reyes Gómez y** [redacted] ----------
Ante mí.----------Javier Ceballos Lujambio.----------Firma.
El sello de autorizar.----------
LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE CONTINUARAN EN HOJA POR SEPARADO, LA CUAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA **"L"**.----------
Javier Ceballos Lujambio.----------Firma.----------
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.----------
México, Distrito Federal, a [redacted]
Javier Ceballos Lujambio.----------Firma.----------
El sello de autorizar. ----------
----------**NOTAS COMPLEMENTARIAS**----------
----------**NOTA PRIMERA** ----------
Con la letra **"M"**, agrego al apéndice, copia del aviso ordenado por el artículo tres mil dieciséis del Código Civil.----------Doy fe.----------
México, Distrito Federal, a [redacted]
Javier Ceballos Lujambio.----------Rúbrica. ----------
----------**NOTA SEGUNDA** ----------
Con la letra **"N"**, agrego al apéndice, la declaración del impuesto sobre la renta.----------Doy fe. ----------
México, Distrito Federal, a [redacted]
Javier Ceballos Lujambio.----------Rúbrica. ----------
----------**NOTA TERCERA** ----------
Con la letra **"Ñ"**, agrego al apéndice, comprobante de la declaración del impuesto de traslado de dominio.----------Doy fe. ----------
México, Distrito Federal, a [redacted]
Javier Ceballos Lujambio.----------Rúbrica. ----------
LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, ----------
---

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN PARA LA ADQUIRENTE **"BIENES RAÍCES H&G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A FIN DE QUE LE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, EN OCHO PAGINAS. ---------- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A [redacted] ----------DOY FE.----------

CDO*

LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO No. 110 DEL D.F., CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE CUATRO FOJAS QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, ASENTADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. - - - - - - - DOY FE. - - - - - - - MEXICO D.F, A [redacted]

SUBSECRETARÍA DE R
ADMINISTR
CONTRATACION
DIRECCIÓN GENER
E INVESTIG
DIRECCIÓN GENE
INVESTIGAC
DIRECCIÓN DE INVE

OFICINA RE
TENANCI

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal